



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2022

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente
D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA
1ª Teniente de Alcaldía.
D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.
2ª Teniente de Alcaldía
D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
3ª Teniente de Alcaldía.
D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
4º. Teniente de Alcaldía.
D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Concejal-Delegada.
D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.
Concejal-Delegado
D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCTAL.

D.ª. Cecilia Fructuoso Ros.

SECRETARIO.

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
20/09/2022
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2022, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.



4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación única de las obras “Acondicionamiento y ampliación de mercado semanal ambulante en la zona radar de Torre-Pacheco”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 19 de septiembre de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-07/22 (Sede electrónica: 2022/2155A), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Acondicionamiento y ampliación de mercado semanal ambulante en la zona radar de Torre Pacheco”, siendo adjudicatario MIGUEL CONESA FRANCO (22.901.595-N), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 25 de mayo de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 17 de marzo de 2022.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 1 de junio de 2022, se dictó resolución de la Alcaldía nº 2022001645, de fecha 2 de junio de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Acondicionamiento y ampliación de mercado semanal ambulante en la zona radar de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto simplificado sumario, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Mediante Decreto nº 2022001935, de 24 de Junio de 2022 el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra de “Acondicionamiento y ampliación de mercado semanal ambulante en la zona radar de Torre Pacheco” O-07/22, a MIGUEL [REDACTED] NIF: [REDACTED]), por el precio de 32.740,00 €, más el 21% de IVA, que asciende a 6.875,40 €, lo que hace un total de 39.615,40 euros.



Cuarto.- Respecto a la certificación única, consta en el expediente las mediciones de la misma que ascienden a un importe de 39.615,40 euros.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de



Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación única de la obra de “Acondicionamiento y ampliación de mercado semanal ambulante en la zona radar de Torre Pacheco” O-07/22, con un importe de 32.740,00 €, más el 21% de IVA, que asciende a 6.875,40 €, lo que hace un total de 39.615,40 euros.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 20 de septiembre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación única “Acondicionamiento y ampliación de mercado semanal ambulante en la zona radar de Torre-Pacheco”, por un importe de 39.615,40 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas MIGUEL CONESA FRANCO.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

II.- Certificación número uno del Lote 1 de las obras “Ampliación y modificación de instalación eléctrica de baja tensión para Colegio Público El Jimenado”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 19 de septiembre de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-08/21 (Sede electrónica: 2021/9857M), que se ha



tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación del Lote 1 de las obras de “Ampliación y modificación de instalación eléctricas de baja tensión para Colegio Público El Jimenado”, siendo adjudicataria la mercantil FRANCISCO FLORES HERNANDEZ SL (B30045462), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 3 de enero de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 19 de octubre de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 2 de marzo de 2022, se dictó resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2022000536, de fecha 3 de marzo de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” dividido en lotes, por procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022001878, de 22 de junio de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” Lote 1 (Proyecto ampliación y modificación de instalación eléctricas de baja tensión para Colegio Público, El Jimenado)” O-08/21 a la mercantil FRANCISCO FLORES HERNANDEZ SL, NIF: B30045462.

Cuarto.- Con fecha 22 de junio de 2022 se designó para la Dirección de obra a D. José Rosique Ros, Ingeniero Técnico, conforme al expediente de contrato menor adjudicado el día 19-05-22, por la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura, resolución 2022001550.

Quinto.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 1, asciende a un importe de 16.430,92 € para su aprobación.



Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.



Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 1 de la obra “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” Lote 1 (Proyecto ampliación y modificación de instalación eléctricas de baja tensión para Colegio Público, El Jimenado)” O-08/21, con un importe de 16.430,92 € €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su



superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 20 de septiembre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número uno del Lote 1 de las obras “Ampliación y modificación de instalación eléctrica de baja tensión para Colegio Público El Jimenado”, por un importe de 16.430,92 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

III.- Certificación número uno del Lote 2 de las obras de “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” Lote 2 (Proyecto instalación eléctrica de baja tensión módulos infantil Colegio Hernández Ardieta de Roldán”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 19 de septiembre de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Visto el expediente de referencia O-08/21 (Sede electrónica: 2022/4662A), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación del “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” Lote 2 (Proyecto instalación eléctrica de baja tensión módulos infantil Colegio Hernández Ardieta de Roldán), siendo adjudicataria la mercantil ELECTROMUR, S.A.(A30025886), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 3 de enero de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 19 de octubre de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 2 de marzo de 2022, se dictó resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2022000536, de fecha 3 de marzo de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” dividido en lotes, por procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022000988, de 07 de abril de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” Lote 2 (Proyecto instalación eléctrica de baja tensión módulos infantil Colegio Hernández Ardieta de Roldán)” O-08/21 a la mercantil ELECTROMUR, S.A.(A30025886).

Cuarto.- Con fecha 8 de junio de 2022 se designó para la Dirección de obra a D. José Rosique Ros, Ingeniero Técnico, conforme al expediente de contrato menor adjudicado el día 19-05-22, por la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura, resolución 2022001550.

Quinto.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 1, asciende a un



importe de 18.491,60 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de



aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 1 de la obra “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” Lote 2 (Proyecto instalación eléctrica de baja tensión módulos infantil Colegio Hernández Ardieta de Roldán), con un importe de 18.491,60 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 20 de septiembre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número uno del Lote 2 de las obras de “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” Lote 2 (Proyecto instalación eléctrica de baja tensión módulos infantil Colegio Hernández Ardieta de Roldán”, por un importe de 18.491,60 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ELECTROMUR, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

IV.- Certificación liquidación de las obras “Reforma de la instalación de alumbrado público exterior existente en barrios de San José Obrero, San Juan y San Antonio, Torre-Pacheco”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 11 de julio de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Visto el expediente de referencia O-04/21 (Sede electrónica: 2021/3126J), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Reforma de la instalación de alumbrado público exterior existente en barrios de San José Obrero, San Juan y San Antonio, Torre Pacheco” O-04/21, siendo adjudicataria la mercantil ELECTROMUR, S.A. (A30025886), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 12 de marzo de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal, D. Mariano Sánchez Lozano, de fecha 11 de marzo de 2021.

Segundo.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2021001101, de fecha 16 de abril de 2021 se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, para la contratación de la obra “Mejora de eficiencia energética del sistema de alumbrado público en barrio San José Obrero, San Juan y San Antonio (Torre Pacheco)”, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021002183, de 04 de agosto de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Mejora de eficiencia energética del sistema de alumbrado público en barrio San José Obrero, San Juan y San Antonio (Torre Pacheco)” O-04/21, a la mercantil ELECTROMUR, S.A. (A30025886), por el precio de 128.962,22 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 27.082,07 €, lo que hace un total de 156.044,29 €.

Cuarto.- Las certificaciones nº 1 y nº 2, se encuentran emitidas a 0,00 Euros.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de marzo de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 123.172,63 €.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 4 y última de la obra de referencia, por importe de 32.871,66 €.



Séptimo.- Respecto de la obra ejecutada y acreditada en la certificación liquidación, consta el conforme del técnico municipal Mariano José Sánchez Lozano, asciende a un importe de 15.574,90 euros.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al



Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación liquidación de la obra “Reforma de la instalación de alumbrado público exterior existente en barrios de San José Obrero, San Juan y San Antonio, Torre Pacheco” O-04/21, con un importe de 15.574,90 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.



Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 20 de septiembre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación liquidación de las obras “Reforma de la instalación de alumbrado público exterior existente en barrios de San José Obrero, San Juan y San Antonio, Torre-Pacheco”, por un importe de 15.574,90 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ELECTROMUR, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

V.- Certificación número dos de las obras “Acondicionamiento de accesos, sala de estudio y equipamiento mobiliario de la biblioteca pública municipal de Roldán”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 23 de agosto de 2022, que textualmente dice así:



“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-19/21 (Sede electrónica: 2021/15851Q), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Acondicionamiento de accesos, sala de estudio y equipamiento mobiliario de la biblioteca pública municipal de Roldan”, siendo adjudicataria la mercantil SINBORIA, S.L., NIF.: B30874309, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía de Personal y Contratación, de fecha 18 de noviembre de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista del informe suscrito por el Arquitecto Técnico, de fecha 18 de noviembre de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 10 de febrero de 2022, se dictó resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2022000289, de fecha 10 de febrero de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Acondicionamiento de accesos, sala de estudio y equipamiento mobiliario de la biblioteca pública municipal de Roldan”, por procedimiento abierto simplificado sumario, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Mediante Decreto nº 2022000838, de 24 de marzo de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Acondicionamiento de accesos, sala de estudio y equipamiento mobiliario de la biblioteca pública municipal de Roldan” O-19/21, a la mercantil SINBORIA, S.L., NIF.: B30874309, por el precio de 38.414,34 €, más el IVA correspondiente, 8.067,01 €, lo que hace un total de 46.481,35 €.

Cuarto.- Con fecha 19 de abril de 2022, comenzaron las obras de referencia, siendo nombrado Policarpo Sánchez Manzanares, arquitecto técnico municipal, como director de la obra el día 24 de marzo de 2022.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 5.372,99 €.

Sexto.- Consta en el expediente certificación nº 2 por importe de 37.240,76 € de obra



ejecutada, que se somete a aprobación.

Séptimo.- Además, consta certificación nº 3 y última, por importe de 3.867,60 € de obra ejecutada, que se somete a aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al



Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 2 de la obra “Acondicionamiento de accesos, sala de estudio y equipamiento mobiliario de la biblioteca pública municipal de Roldán” O-19/21, por importe de 37.240,76 €.

Segundo.- Aprobar la certificación nº 3 y última de la obra “Acondicionamiento de accesos, sala de estudio y equipamiento mobiliario de la biblioteca pública municipal de Roldán” O-19/21, por importe de 3.867,60 €.



Tercero.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Cuarto.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 19 de septiembre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos de la obra “Acondicionamiento de accesos, sala de estudio y equipamiento mobiliario de la biblioteca pública municipal de Roldán”, por un importe de 37.240,76 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas SINBORIA, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

VI.- Certificación número tres y última de las obras de “Acondicionamiento de accesos, sala de estudio y equipamiento mobiliario de la biblioteca pública municipal



de Roldán”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 23 de agosto de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-19/21 (Sede electrónica: 2021/15851Q), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Acondicionamiento de accesos, sala de estudio y equipamiento mobiliario de la biblioteca pública municipal de Roldan”, siendo adjudicataria la mercantil SINBORIA, S.L., NIF.: B30874309, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía de Personal y Contratación, de fecha 18 de noviembre de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista del informe suscrito por el Arquitecto Técnico, de fecha 18 de noviembre de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 10 de febrero de 2022, se dictó resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2022000289, de fecha 10 de febrero de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Acondicionamiento de accesos, sala de estudio y equipamiento mobiliario de la biblioteca pública municipal de Roldan”, por procedimiento abierto simplificado sumario, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Mediante Decreto nº 2022000838, de 24 de marzo de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Acondicionamiento de accesos, sala de estudio y equipamiento mobiliario de la biblioteca pública municipal de Roldan” O-19/21, a la mercantil SINBORIA, S.L., NIF.: B30874309, por el precio de 38.414,34 €, más el IVA correspondiente, 8.067,01 €, lo que hace un total de 46.481,35 €.

Cuarto.- Con fecha 19 de abril de 2022, comenzaron las obras de referencia, siendo nombrado Policarpo Sánchez Manzanares, arquitecto técnico municipal, como director de la obra el día 24 de marzo de 2022.



Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 5.372,99 €.

Sexto.- Consta en el expediente certificación nº 2 por importe de 37.240,76 € de obra ejecutada, que se somete a aprobación.

Séptimo.- Además, consta certificación nº 3 y última, por importe de 3.867,60 € de obra ejecutada, que se somete a aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su



preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 2 de la obra “Acondicionamiento de accesos, sala de estudio y equipamiento mobiliario de la biblioteca pública municipal de Roldán” O-19/21, por importe de 37.240,76 €.



Segundo.- Aprobar la certificación nº 3 y última de la obra “Acondicionamiento de accesos, sala de estudio y equipamiento mobiliario de la biblioteca pública municipal de Roldán” O-19/21, por importe de 3.867,60 €.

Tercero.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Cuarto.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 19 de septiembre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número tres y última de las obras de “Acondicionamiento de accesos, sala de estudio y equipamiento mobiliario de la biblioteca pública municipal de Roldán”, por un importe de 3.867,60 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas SINBORIA, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



VII.- Certificación número dos de las obras de “Rehabilitación de la sala de exposiciones Vicente Noguera y acceso”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 19 de septiembre de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-12/21 (Sede electrónica: 2021/11278C), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Rehabilitación de la sala de exposiciones Vicente Noguera y acceso”, siendo adjudicataria la mercantil URBANIZACIONES VIALES Y ASFALTOS SL (B30913834), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 21 de marzo de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 18 de agosto de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 27 de abril de 2022, se dictó resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2022001221, de fecha 28 de abril de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la redacción del proyecto y la ejecución de las obras de “Rehabilitación de la sala de exposiciones Vicente Noguera y acceso”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2021001763, de 10 de junio de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Rehabilitación de la sala de exposiciones Vicente Noguera y acceso” O-12/21 a la mercantil URBANIZACIONES VIALES Y ASFALTOS SL (B30913834), incluido la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud a la Arquitecta YOLANDA HERNÁNDEZ NAVARRO (██████████), contrato que fue formalizado el 15 de marzo de 2021.



Cuarto.- Con fecha 18 de julio de 2022, comenzaron las obras de referencia, siendo nombrada a la Arquitecta municipal D^a Teresa Talaya Tévar como directora de la obra, y la Arquitecta YOLANDA HERNÁNDEZ NAVARRO (██████████) como redactora del proyecto, el día 10 de junio de 2022.

Quinto.- La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.

Sexto.- Respecto a la certificación nº 2, obra ejecutada y que se acredita por un importe de 20.601,07 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE



OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 2 de la obra “Rehabilitación de la sala de exposiciones Vicente Noguera y acceso” O-12/21, con un importe de 20.601,07 €.



Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 20 de septiembre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos de las obras de “Rehabilitación de la sala de exposiciones Vicente Noguera y acceso”, por un importe de 20.601,07 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas URBANIZACIONES VIALES Y ASFALTOS, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

VIII.- Certificación número cuatro y última de las obras “Acondicionamiento provisional de accesos y zona central rádar”.



Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 1 de agosto de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-14/21 (Sede electrónica: 2021/11849Q), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Acondicionamiento provisional de accesos y zona central radar”, siendo adjudicatario MIGUEL CONESA FRANCO, NIF: [REDACTED], se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 7 de septiembre de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 27 de agosto de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 10 de septiembre de 2021, se dictó resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 20210025243, de fecha 10 de septiembre de 2021, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras de “Acondicionamiento provisional de accesos y zona central radar”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021003307, de 25 de noviembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Acondicionamiento provisional de accesos y zona central radar” O-14/21, a MIGUEL CONESA FRANCO, NIF: [REDACTED], por el precio de 239.800 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 50.358 €, lo que hace un total de 290.158 €.

Cuarto.- Con fecha 14 de marzo de 2022, comenzaron las obras de referencia, siendo nombrado Antonio Roca Sánchez, arquitecto técnico municipal, como director de la obra el día 25 de noviembre de 2021.



Quinto.- Las certificaciones nº 1 y nº 2, se encuentran emitidas a 0,00 Euros.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 141.683,53 €.

Séptimo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 4 y última, el importe asciende a 148.474,47 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el



mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: “sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 4 y última de la obra “Acondicionamiento provisional de accesos y zona central radar” O-14/21, con un importe de 148.474,47 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.



Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 19 de septiembre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número cuatro y última de la obra “Acondicionamiento provisional de accesos y zona central rádar”, por un importe de 148.474,47 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas MIGUEL CONESA FRANCO.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

IX.- Certificación liquidación de las obras “Acondicionamiento provisional de accesos y zona central rádar”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 2 de septiembre de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Visto el expediente de referencia O-14/21 (Sede electrónica: 2021/11849Q), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Acondicionamiento provisional de accesos y zona central radar”, siendo adjudicatario MIGUEL CONESA FRANCO, NIF: [REDACTED] se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 7 de septiembre de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 27 de agosto de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 10 de septiembre de 2021, se dictó resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 20210025243, de fecha 10 de septiembre de 2021, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras de “Acondicionamiento provisional de accesos y zona central radar”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021003307, de 25 de noviembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Acondicionamiento provisional de accesos y zona central radar” O-14/21, a MIGUEL CONESA FRANCO, NIF: [REDACTED], por el precio de 239.800 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 50.358 €, lo que hace un total de 290.158 €.

Cuarto.- Con fecha 14 de marzo de 2022, comenzaron las obras de referencia, siendo nombrado Antonio Roca Sánchez, arquitecto técnico municipal, como director de la obra el día 25 de noviembre de 2021.

Quinto.- Las certificaciones nº 1 y nº 2, se encuentran emitidas a 0,00 Euros.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 141.683,53 €.



Séptimo.- Respecto de la obra ejecutada y acreditada en la certificación liquidación por importe de 5.603,66 €, consta el conforme del técnico municipal Antonio Roca Sánchez.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de



Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación liquidación de la obra “Acondicionamiento provisional de accesos y zona central radar” O-14/21, con un importe de 5.603,66 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su



superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 19 de septiembre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación liquidación de la obra “Acondicionamiento provisional de accesos y zona central rádar”, por un importe de 5.603,66 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas MIGUEL CONESA FRANCO.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

X.- Certificación número uno del lote dos de las obras “Mejora de la accesibilidad de los vados peatonales en el núcleo urbano de Balsicas y Torre-Pacheco”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 19 de septiembre de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-20/21 (Sede electrónica: 2022/15872Z), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación del Lote 2 de las obras de “Mejora de la accesibilidad de los vados peatonales en el núcleo urbano de Balsicas y Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil AFESPORT CARTAGENA 2007, S. L.



(B30923155), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía de Personal y Contratación, de fecha 3 de enero de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista del informe suscrito por el Arquitecto Técnico, de fecha 22 de noviembre de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 3 de marzo de 2022, se dictó resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2022000553, de fecha 3 de marzo de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Mejora de la accesibilidad de los vados peatonales en el núcleo urbano de Balsicas y Torre Pacheco”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022001398, de 12 de mayo de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Mejora de la accesibilidad de los vados peatonales en el núcleo urbano de Balsicas y Torre Pacheco” O-20/21 LOTES 1, 2 y 3 a la mercantil AFESPORT CARTAGENA 2007, S. L. (B30923155).

Cuarto.- Con fecha 12 de mayo de 2022 se designó para la Dirección de obra a D. Policarpo Sánchez Manzanares, Arquitecto Técnico Municipal, mediante Resolución número 2022001398 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación.

Quinto.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 1, asciende a un importe de 1.508,30 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).



-
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
 - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
 - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.



Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 1 del Lote 2 de las obras de “Mejora de la accesibilidad de los vados peatonales en el núcleo urbano de Balsicas y Torre Pacheco”, con un importe de 1.508,30 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 20 de septiembre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)

x

Fiscalizado de conformidad



		Fiscalizado con las observaciones que se indican
		Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número uno del lote dos de la obra “Mejora de la accesibilidad de los vados peatonales”, por un importe de 1.508,30 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas AFESPORT CARTAGENA 2007,S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

XI.- Certificación número dos del Lote 2 las obras “Mejora de la accesibilidad de los vados peatonales en el núcleo urbano de Balsicas y Torre-Pacheco”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 19 de septiembre de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-20/21 (Sede electrónica: 2022/15872Z), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación del Lote 2 de las obras de “Mejora de la accesibilidad de los vados peatonales en el núcleo urbano de Balsicas y Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil AFESPORT CARTAGENA 2007, S. L. (B30923155), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía de Personal y Contratación, de fecha 3 de enero de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista del informe suscrito por el Arquitecto Técnico, de fecha 22 de noviembre de 2021.



Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 3 de marzo de 2022, se dictó resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2022000553, de fecha 3 de marzo de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Mejora de la accesibilidad de los vados peatonales en el núcleo urbano de Balsicas y Torre Pacheco”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022001398, de 12 de mayo de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Mejora de la accesibilidad de los vados peatonales en el núcleo urbano de Balsicas y Torre Pacheco” O-20/21 LOTES 1, 2 y 3 a la mercantil AFESPORT CARTAGENA 2007, S. L. (B30923155).

Cuarto.- Con fecha 12 de mayo de 2022 se designó para la Dirección de obra a D. Policarpo Sánchez Manzanares, Arquitecto Técnico Municipal, mediante Resolución número 2022001398 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación.

Quinto.- Con respecto a la certificación nº 1, la obra ejecutada que asciende 1.508,30 €, consta en el expediente informe propuesta en sentido favorable, y se somete a aprobación junto con la certificación número 2.

Quinto.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 2, asciende a un importe de 5.330 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).



- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez



días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 2 del Lote 2 de las obras de “Mejora de la accesibilidad de los vados peatonales en el núcleo urbano de Balsicas y Torre Pacheco”, con un importe de 5.330 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 20 de septiembre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos del Lote 2 de las obras de “Mejora de la accesibilidad de los vados peatonales en el núcleo urbano de Balsicas y Torre-Pacheco”, por un importe de 5.330 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas AFESPORT CARTAGENA 2007, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 63/22).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1281	00	Vía Pública y Festejos (Servicios)	1	1.452,00 €



1282	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	66,96 €
1285	00	Participación Ciudadana y Transparencia (Suministros)	1	1.188,22 €
1287	00	Deportes y Salud (Suministros)	2	2.890,69 €
1288	00	Alcaldía (Servicios)	2	1.400,00 €
1298	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	8	5.947,15 €
1301	00	Cultura y Turismo (Servicios)	3	1.590,75 €
1318	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	1.089,00 €
1319	00	Deportes y Salud (Servicios)	1	1.437,48 €
1333	00	Educación y Espacios Jóvenes (Suministros)	1	1.447,16 €
1334	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	3	2.310,94 €
1335	00	Vía Pública y Festejos (Suministros)	1	1.446,52 €
			25	22.266,87 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables



siguientes, que importan la cantidad de 22.266,87 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1281	00	Vía Pública y Festejos (Servicios)	1	1.452,00 €
1282	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	66,96 €
1285	00	Participación Ciudadana y Transparencia (Suministros)	1	1.188,22 €
1287	00	Deportes y Salud (Suministros)	2	2.890,69 €
1288	00	Alcaldía (Servicios)	2	1.400,00 €
1298	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	8	5.947,15 €
1301	00	Cultura y Turismo (Servicios)	3	1.590,75 €
1318	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	1.089,00 €
1319	00	Deportes y Salud (Servicios)	1	1.437,48 €
1333	00	Educación y Espacios Jóvenes (Suministros)	1	1.447,16 €
1334	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	3	2.310,94 €
1335	00	Vía Pública y Festejos (Suministros)	1	1.446,52 €



			25	22.266,87 €
--	--	--	----	-------------

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 20 de septiembre de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☐ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☒ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de RECICLESAN SL de fecha 31/08/2022 por importe de 1.452,00 € se comunica que el proceso licitatorio se adjudicó el mencionado servicio el 21/7/2022, siendo firmado el contrato en fecha 05/09/2022, por lo que la presente factura será objeto de Control Financiero.

En relación a la factura de GRAFILUZ IMAGEN CORPORATIVA, S.L. por importe de 90,75 € se comunica que el 06/09/2021 se inició providencia para el proceso licitatorio del mencionado contrato, y al haber transcurrido el plazo que se dio para la licitación, la presente factura será objeto de Control financiero.

En relación a las facturas de UNIPREX S.A. por importes de 1.179,75 €, 641,30 €, 278,30 €, 1.064,80 € y 1.101,10 €, se comunica que al haberse llevado a cabo el proceso licitatorio, y declararse desierto el mismo según resolución de fecha 03/05/2022, debe iniciarse nuevo proceso de licitación y estando obligado a su regularización de un plazo de 4 meses.

En relación a las facturas de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN S.L. por importes de 598,95 € y 598,95 €, se comunica que al haberse llevado a cabo el proceso licitatorio, y declararse desierto el mismo según resolución de fecha 03/05/2022, debe iniciarse nuevo proceso de licitación y estando obligado a su regularización de un plazo de



4 meses.

En relación a la factura de PROMA PROYECTOS DE INGENIERIA AMBIENTAL S.L. por importe de 1.089,00 € se comunica, S.L. por importe de 1.107,51 €, se comunica la obligatoriedad de iniciar un proceso de licitación, y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.”

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las doce relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 22.266,87 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1281	00	Vía Pública y Festejos (Servicios)	1	1.452,00 €
1282	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	66,96 €
1285	00	Participación Ciudadana y Transparencia (Suministros)	1	1.188,22 €
1287	00	Deportes y Salud (Suministros)	2	2.890,69 €
1288	00	Alcaldía (Servicios)	2	1.400,00 €



1298	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	8	5.947,15 €
1301	00	Cultura y Turismo (Servicios)	3	1.590,75 €
1318	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	1.089,00 €
1319	00	Deportes y Salud (Servicios)	1	1.437,48 €
1333	00	Educación y Espacios Jóvenes (Suministros)	1	1.447,16 €
1334	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	3	2.310,94 €
1335	00	Vía Pública y Festejos (Suministros)	1	1.446,52 €
			25	22.266,87 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 64/22).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción



del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1300	00	Alcaldía (Servicios)	4	13.781,90 €
TOTAL			4	13.781,90 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 13.781,90 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1300	00	Alcaldía (Servicios)	4	13.781,90 €
TOTAL			4	13.781,90 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental,



con fecha 20 de septiembre de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☐ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☒ FAVORABLE CON OBSERVACIONES

En relación a la factura de Equipamientos Deportivos S.A, por importe de 4.434,65 €, se comunica que el mencionado contrato se encuentra en proceso de licitación y aún no ha sido adjudicado, por lo que la presente factura será objeto de Control financiero.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas de contratos menores que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 13.781,90 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1300	00	Alcaldía (Servicios)	4	13.781,90 €
TOTAL			4	13.781,90 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.”

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 65/22).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2022, que textualmente dice así:



“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1275	00	Personal y Contratación (Servicios)	123	1.065.182,14 €
1283	00	Personal y Contratación (Suministros)	55	92.841,42 €
1338	00	Personal y Contratación (Iberdrola: mes Agosto 2022)	403	250.227,96 €
TOTAL			581	1.409.340,52€

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 1.409.340,52 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1275	00	Personal y Contratación (Servicios)	123	1.065.182,14 €
1283	00	Personal y Contratación (Suministros)	55	92.841,42 €
1338	00	Personal y Contratación (Iberdrola: mes Agosto 2022)	403	250.227,96 €



TOTAL			581	1.409.340,52€
--------------	--	--	------------	----------------------

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 20 de septiembre de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☒ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las tres relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.409.340,52 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1275	00	Personal y Contratación (Servicios)	123	1.065.182,14 €
1283	00	Personal y Contratación (Suministros)	55	92.841,42 €
1338	00	Personal y Contratación (Iberdrola: mes Agosto 2022)	403	250.227,96 €
TOTAL			581	1.409.340,52€

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

IV.- Facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 66/22).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	----------	---------



1302	00	Personal y Contratación (Obras)	9	376.196,64 €
TOTAL			9	376.196,64 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 376.196,64 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1302	00	Personal y Contratación (Obras)	9	376.196,64 €
TOTAL			9	376.196,64 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 20 de septiembre de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☒ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO



NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto (obras) que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 376.196,64 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1302	00	Personal y Contratación (Obras)	9	376.196,64 €
TOTAL			9	376.196,64 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- A continuación se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 19 de septiembre de 2022, relativo a expedientes de devo-



luciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

-Expte. 2022/85T

-Expte. 2022/4555B

-Expte. 2022/8512N

H E C H O S

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2022/85T.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 28 de mayo de 2021, núm. anotación 2021009775, para acometida de red municipal de agua potable para vivienda en Avda. El Molino nº 30 en El Jimenado, termino municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2021/7143M). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 28 de mayo de 2021, núm. documento: 12021000019438.

Con fecha 30 de diciembre de 2021 y núm. anotación 2021026007 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza por no haber ejecutado la obra. Se realiza visita por el servicio de inspección comprobando que efectivamente la obra no ha sido ejecutada.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 16 de septiembre de 2022.

Con fecha 16 de septiembre de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2022/4555B.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 3 de diciembre de 2021, núm. anotación 2021024076, para acometida de red municipal de agua potable para vivienda en Casas de Benigno nº 13 en Balsicas, termino municipal de



Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2021/17033W). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 125,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 3 de diciembre de 2021, núm. documento: 12021000041368.

Con fecha 22 de marzo de 2022 y núm. anotación 2022006332 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 16 de septiembre de 2022.

Con fecha 16 de septiembre de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

c) Expte. 2022/8512N.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 3 de mayo de 2022 se concedió a D^a [REDACTED] licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar y piscina privada y modificado de construcción de vivienda unifamiliar y piscina privada en Avda. Jaime Ferrán – Los Cachimanes en Rol-dán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 155/2018 - 2022/73B).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 6.626,21€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo y como queda acreditado en la carta de pago de 12 de noviembre de 2018, núm. documento: 12018000024937.

Con fecha 31 de mayo de 2022, núm. anotación 2022012737 la interesada solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 16 de septiembre de 2022.

Con fecha 16 de septiembre de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:



“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará



la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2022/85T, DRO-2021/7143M.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/4555B, DRO-2021/17033W.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/8512N, Licencia 2022/73 – 155/2018

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
DRO-2021/7143M	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2021/17033W	[REDACTED]	125,00€	Fianza en metálico
2022/73B-155/2018	[REDACTED]	6.626,21€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 6.835,21€ depositados en fianza en metálico.



Segundo. - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe emitido, con fecha 19 de septiembre de 2022, por la Sra. Interventora Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada a los expedientes relacionados anteriormente.

Visto que obra informe de la Tesorería Accidental, de fecha 16 de septiembre de 2022, en el que se indica que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas en metálico.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED] [REDACTED] por importe de 84,00 euros, en el expediente de obras número DRO-2021/7143M.

B.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 125 euros, en el expediente de obras número 2021/17033W.

C.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED] [REDACTED], por importe de 6.626,21 euros, en el expediente de obras número 155/2018-2022/73B.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de



Urbanismo, emitido con fecha 19 de septiembre de 2022, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas cuyas garantías se han depositado en esta administración mediante aval bancario. El contenido literal del informe se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución avales:

-Expte. 2022/783W.

H E C H O S

Expedientes devolución aval:

a) Expte. 2022/783W.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 1 de junio de 2021 se concedió a la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. licencia de obras para línea subterránea de media tensión en calle Río Záncara a calle Río Henares de Torre-Pacheco (Expte. 2020/4036P).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 2.367,46€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 23 de junio de 2021, núm. documento: 12021000021763.

Con fecha 19 de enero de 2022, núm. anotación 2022001024 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 16 de septiembre de 2022.

Con fecha 16 de septiembre de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de



Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños



y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales: Expediente de devolución de fianza nº 2022/783W, Licencia 2020/4036P.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
2020/4036P	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. A95075578	2.367,46€	Aval

Por todo ello procede la devolución de 2.367,46€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe de la Tesorería Accidental, de fecha 19 de septiembre de 2022, en el que se indica que las fianza relacionada anteriormente se encuentra depositada mediante aval bancario.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la cancelación del aval bancario depositado por la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A., por importe de 2.367,46 euros, en el



expediente de obras número 2020/4036P.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada mercantil.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnica de Desarrollo Local, de fecha 16 de septiembre de 2022, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN DE EJERCICIO 2021 ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Festería Comisión de Fiestas de Balsicas (en adelante la Asociación), con NIF: G30841290, se expone:

PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19/10/2021 y suscrito el 20/10/2021 (correspondiente al ejercicio 2021).

El convenio se encuentra contemplado en el vigente PES, Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 30.

SEGUNDO.- El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 16.335,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

Articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una



subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Balsicas”, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en la pedanía de Balsicas, con motivo de las fiestas patronales del año 2021.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Balsicas”, serán una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, cultural, deportivo y social, recogidas en el Programa de Fiestas Patronales de Balsicas para el año 2021, creado por la citada Asociación.”

TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 16.335,00 €, dotación presupuestaria 8/3380/48033.

Así mismo, en cumplimiento de la cláusula SEXTA, el abono de la subvención concedida se ha realizado mediante pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, ascendiendo a 16.335,00 €, y conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO.- Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

En el proceso de fiscalización han sido realizadas las siguientes actuaciones, contenidas y descritas en informe técnico previamente emitido con fecha 13/09/2022 por la técnica que suscribe el presente informe-propuesta:

1.- PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.

CUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO: SI (X) / NO ()

Presentación de Justificación: Registro General de Entrada de fecha 28/02/2022 y nº 2022004480.

La Asociación ha presentado la justificación de la subvención percibida con fecha 28/02/2022, dando cumplimiento al plazo previsto en el convenio regulador (cláusula 9ª), que es de dos meses desde la finalización de la vigencia del convenio, producida el 31/12/2021 y cuyo término (del plazo de justificación) se produce el día 28/02/2022 (día hábil).



2.- ACTUACIONES REALIZADAS DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN.

2.1- ANÁLISIS DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA Y CONTACTO CON LA ASOCIACIÓN.

Analizado el conjunto de la Cuenta Justificativa aportada por la Asociación de la subvención percibida en 2021, se constata que son presentados todos los documentos requeridos en la Cláusula 9ª del convenio regulador:

- Anexo I: Gastos asumidos.
- Anexo II: Ingresos y financiación de la actividad/proyecto subvencionado.
- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.
- Documentos justificativos de gastos y su pago.

Con respecto a los gastos presentados en la justificación por un importe total de 21.301,49 €, han sido analizados y admitidos en su totalidad, superando el importe total admitido, indicado anteriormente, al importe de la subvención percibida por valor de 16.335,00 €, resultando adecuado y correctamente justificado el importe y uso de la subvención percibida, en relación a los gastos asumidos en el desarrollo de la actividad subvencionada.

Si bien, del análisis del Anexo II y revisión de los justificantes de ingresos aportados, se calcula un exceso de ingresos por importe de 1.367,51 €, resultando de la suma de ingresos percibidos y su comparación con el importe total de gastos asumidos:

Gastos totales asumidos (indicados en Anexos I y II): 21.301,49 €.

Ingresos totales percibidos (indicados en Anexo II): (constituyen la subvención percibida del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, otras subvenciones y/o ingresos derivados de la actividad, como venta de entradas, tasas cobradas a usuarios por servicios prestados, etc.): **2.2669,00 €.**

SUMA DE INGRESOS- EXTRACTO DE CUENTAS	CONCEPTO
16.335 €	Subvención Ayuntamiento de Torre-Pacheco
6.334 €	Recaudación venta de entradas concierto Los Rebujitos
22.669 €	



Exceso de ingresos resultantes.- Contrastados los gastos e ingresos presentados en la justificación y expuestos anteriormente, resulta un excedente de ingresos por importe de 1.367,51 €:

EXCESO (DIFERENCIA ENTRE SUMA INGRESOS Y TOTAL GASTOS)	INGRESOS	CONCEPTO
22.669		SUMA DE INGRESOS
-21.301,49		SUMA DE GASTOS INDICADOS EN ANEXO I y ANEXO II
1.367,51		IMPORTE EXCEDENTE DE INGRESOS CON RESPECTO AL IMPORTE TOTAL DE GASTOS DECLARADO

En consecuencia, se procede a requerir subsanación de la justificación presentada conforme se detalla a continuación, ofreciendo la posibilidad de presentación o declaración de un importe superior de gastos totales asumidos para compensar la diferencia de exceso de ingresos, o bien la devolución voluntaria del importe excedente de 1.367,51 €, mediante solicitud de carta de pago, conforme a lo previsto en la cláusula 9ª del convenio regulador.

2.2- REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN 1:

Con fecha 28/07/2022 es emitido requerimiento 1 para subsanar las diversas deficiencias detectadas, aportando, o bien mediante la justificación de un importe superior de gastos que hayan sido asumidos con el desarrollo de la actividad, o bien mediante la solicitud de emisión de “Carta de Pago” para la devolución del exceso de gastos totales asumidos, con respecto a la suma total de ingresos percibidos. Este requerimiento es también explicado telefónicamente a la presidenta de la Asociación y a la Asesoría intermediaria, a fin de aclarar su contenido.

2.3- SUBSANACIÓN 1:

Registro General de Entrada de fecha 6/08/2022 y nº 2022018675, atendiendo a requerimiento de subsanación 1 remitido con fecha 28/07/2022.



Con dicho registro la Asociación manifiesta que en atención al requerimiento y no pudiendo aportar más gastos que los ya aportados anteriormente, solicita la carta de pago para efectuar el reintegro de exceso de ingresos que asciende a un total de 1.367,51 €. Esta solicitud es emitida, previo contacto telefónico con la asesoría para volver a aclarar las opciones existentes para justificar y la posibilidad de revisar nuevamente el importe total de gastos asumidos, a fin de evitar la devolución y carta de pago como última opción menos favorable para la Asociación.

2.4- INFORME DE PROCEDENCIA DE CARTA DE PAGO.

Ante la solicitud y requerimiento formulados, en la que manifiesta la Asociación no tener más gastos para justificar y solicita la carta de pago, la técnica que suscribe emite informe técnico incorporándolo al expediente, con fecha 8/08/2022, fundamentando la procedencia de emisión de carta de pago para devolución de exceso de subvención por parte de la Asociación y por importe de 1.367,51 €, y tramitando su encargo al servicio de Recaudación Municipal, que expide dicho documento en la misma fecha, 8/08/2022, con el concepto “RECIBOS VARIOS2021”, por dicho importe y con término de período voluntario de pago hasta el 20/09/2022, inclusive, notificándose con fecha 10/08/2022 a la Asociación, adjuntando la carta de pago aludida, en informando sobre la forma de pago y la procedencia de posterior cálculo y exigencia de los intereses de demora aplicables, *de conformidad con el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y artículos 72, 75 y 90 del Reglamento General de Subvenciones (RGS, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).*

2.5- ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO DE LA CARTA DE PAGO y ACLARACIÓN MEDIANTE CONTACTO TELEFÓNICO.

Con fecha 7/09/2022, en seguimiento y agilización del expediente, y ante la inexistencia de registro de entrada justificante relativo a la liquidación de la carta de pago para su posterior cálculo de intereses de demora correspondientes y finalización del expediente, la técnica contacta personal y telefónicamente con la presidenta de la Asociación a fin de consultar las actuaciones que se estuvieran realizando, y remite email en la misma fecha (incorporado al expediente) comunicando a la Asociación (y personas/destinatarios im-



plicados), la obligación de continuar con dichas actuaciones respecto al pago y liquidación del recibo aludido. La presidenta de la Asociación comunica que se ha producido un error de entendimiento por parte de la asesoría, manifestando que sí fue asumido un importe superior de gastos totales que por error por parte de la asesoría no fue rectificado correctamente en el Anexo II, y que es intención de la Asociación proceder a presentar nuevo registro de subsanación exponiendo los errores cometidos a fin de corregir la justificación y solicitar la posible anulación de la carta de pago emitida.

2.6.- SUBSANACIÓN 2:

Presentación de subsanación 2: Registro General de Entrada de fecha 12/09/2022 y nº 2022020972, atendiendo a notificación/requerimiento de subsanación 2 (emisión de carta de pago devolución subvención) remitido con fecha 10/08/2022.

Con dicho registro de entrada, la Asociación presenta los siguientes documentos:

1.- Una Declaración Responsable en la que la Asociación manifiesta que tras la justificación presentada inicialmente, se produjo un error de comunicación y entendimiento por la asesoría intermediaria, no realizando correctamente la subsanación relativa al requerimiento 1 de fecha 28/07/2022, y presentando erróneamente solicitud de carta de pago al manifestar la no existencia de mayor importe de gasto total asumido que clarifica que no ha habido exceso de ingresos no aplicados a las actividades subvencionadas, y con la finalidad de valorar la anulación o invalidez por parte del órgano municipal competente de este Ayuntamiento, de la carta de pago emitida.

2.- Un nuevo Anexo II rectificado, indicando el importe total de gastos y la totalidad de ingresos percibidos, no reflejando exceso de ingresos totales con respecto a gastos totales asumidos, y por importe de 22.669,00 €.

2.7.- FISCALIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LA SUBSANACIÓN 2:

Presentación de subsanación 2: Registro General de Entrada de fecha 12/09/2022 y nº 2022020972, atendiendo a notificación/requerimiento de subsanación 2 (emisión de carta de pago devolución subvención) remitido con fecha 10/08/2022.

Analizado este registro y la documentación aportada en el mismo, aludida en el punto anterior, se constata que la Asociación asume en la realización de la actividad subvencionada un importe de gasto superior al indicado en la justificación inicial, que asciende a



22.669,00 €, y que tras su cálculo con respecto a la suma de ingresos externos percibidos (subvenciones o ingresos derivados de su actividad) no se produce exceso de ingresos no aplicados a dicha actividad:

Gasto total asumido (Anexo II): 22.669,00 €.

Ingresos totales percibidos (Anexo II):

SUMA DE INGRESOS- EXTRACTO DE CUENTAS	CONCEPTO
16.335 €	Subvención Ayuntamiento de Torre-Pacheco
6.334 €	Recaudación venta de entradas concierto Los Rebutitos
22.669 €	

Por otro lado, conviene reiterar que el importe total de gastos justificados en el Anexo I y acompañados de sus correspondientes justificantes por valor de 21.301,49 €, ha sido admitido en su totalidad y supera considerablemente al importe de la subvención percibida de 16.335,00 €, pudiendo manifestar que ha quedado adecuadamente justificado el uso de la subvención percibida.

Por tanto, la técnica que suscribe puede manifestar que la Asociación ha rectificado y subsanado todos los errores y deficiencias producidos tanto en la justificación como en el proceso de subsanación de deficiencias, considerando la procedencia, en su caso y previa valoración y resolución a adoptar por el órgano municipal correspondiente, de la anulación o invalidez de la carta de pago emitida por el servicio de Recaudación Municipal con fecha 8/08/2022, con concepto “RECIBOS VARIOS2021__2022”, por importe de 1.367,51 €, período voluntario de pago el 20/09/2022, referencia 0202266513 30 e identificación 1 073 22 2 263, obrante en el expediente, eximiendo con ello a su pago por parte de la Asociación beneficiaria.

En cuanto al órgano municipal competente que resolvería la anulación de dicha carta de pago, si bien la competencia corresponde al Concejal delegado de Hacienda y Comunicación (Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero), dicha resolución podría ser adoptada por la propia Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL) al ser competente para la aprobación de justificación de subvenciones (Decreto nº 1265/2019, de 19 de junio) y formar parte integrante de la JGL dicho Concejal delegado, incluyendo entre los acuerdos a adoptar en el Informe-Propuesta que la técnica



que suscribe eleve a la JGL, además de la aprobación, en su caso, de la correcta justificación de la subvención percibida, la anulación o invalidez de la carta de pago emitida, eximiendo a la Asociación beneficiaria de la obligación de liquidar el importe de 1.367,51 €.

QUINTO.- Se ha verificado el cumplimiento de las cláusulas 1ª y 2ª del convenio regulador, en cuanto al objeto y desarrollo del proyecto y sus actividades, a cargo de la entidad beneficiaria. Así, la Asociación ha presentado Memoria justificativa de la actividad realizada, que ha sido informada favorablemente mediante informe técnico emitido con fecha 1/08/2022 por el trabajador administrativo adscrito a la Concejalía de Festejos, en calidad de órgano gestor y parte integrante de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 8ª del convenio regulador.

SEXTO.- Con fecha 12/09/2022 se emite informe técnico de gastos justificados y fiscalizados (Documento Anexo I) por parte de la técnica que suscribe, relativo a la fiscalización y admisión de gastos justificados (Anexo I y justificantes presentados) superando el importe total de gastos presentados y admitidos por importe de 21.301,49 €, al importe total de la subvención concedida de 16.335,00 €.

A continuación del anterior y con fecha 14/09/2022 es emitido segundo informe técnico por parte de la técnica que suscribe, descriptivo de todo el proceso realizado en la fiscalización, las actuaciones relativas a requerimientos emitidos y las subsanaciones realizadas por la Asociación beneficiaria, al objeto de comprobar el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración y la legislación vigente en materia de subvenciones.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2021, por importe de 16.335,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración y la legislación vigente en materia de subvenciones.

Añadir que durante el proceso de fiscalización se ha dado cumplimiento a los siguientes extremos:

- Que se ha realizado previsión de que los gastos a subvencionar y que han sido admitidos, no son superiores al valor del mercado, en cumplimiento del artículo



31 de la LGS. (indicado así mismo en el Anexo I presentado por la Asociación).

- Que de conformidad con el Anexo II (ingresos) presentado por la entidad beneficiaria en su justificación, y en relación al conjunto de gastos asumidos, se constata que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

Tras las actuaciones realizadas, concluye con resultado favorable el informe técnico aludido, con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, puede manifestar los siguientes extremos:

1º.- Que se ha dado al cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración suscrito el 20/10/2021 entre este Ayuntamiento y la entidad beneficiaria Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas con NIF: G30841290, habiendo justificado correctamente dicha Asociación, la subvención percibida por importe de 16.335,00 €, correspondiente al ejercicio 2021 y regulada en dicho convenio.

2º.- Que tras las subsanaciones realizadas por la Asociación aludida y la comprobación de no existencia de exceso de ingresos percibidos que justifiquen su exigencia de devolución, se considera procedente aprobar la anulación o invalidez de la carta de pago emitida por el servicio de Recaudación Municipal con fecha 8/08/2022, con concepto “RECIBOS VARIOS2021___2022”, por importe de 1.367,51 € (período voluntario de pago el 20/09/2022, referencia 0202266513 30 e identificación 1 073 22 2 263) obrante en el expediente, eximiendo con ello a su pago por parte de la Asociación beneficiaria (Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas con NIF: G30841290), pudiendo a efectos de simplificación administrativa, ser adoptado dicho acuerdo por la propia Junta de Gobierno Local, en virtud de su competencia para la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones (Decreto nº 1265/2019, de 19 de junio), formando parte



integrante en la misma el Concejal delegado de Hacienda y Comunicación que inicialmente asumiría dicha competencia por Resolución (Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero), siendo incluido dicho extremo entre los acuerdos a proponer en el Informe-Propuesta que la técnica que suscribe eleve a la JGL, relativos a la correcta justificación de la subvención percibida por parte de la Asociación beneficiaria.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 20/10/2021 (referido al ejercicio 2021).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, con NIF: G30841290, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



TERCERO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO.- PES, Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), tanto en la celebración del convenio regulador, artículo 30, como en los procedimientos y principios establecidos en el mismo, en referencia a la actividad subvencional y la concesión directa de subvención nominativa.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, con NIF: G30841290, de la subvención percibida por importe de 16.335,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 20/10/2021 (referido al ejercicio 2021), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, con la siguiente relación de justificantes de gasto presentados en la justificación, fiscalizados y admitidos:

	PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RE LACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE IMPUTADO (IVA INCLUIDO)	IMPORTE ADMITIDO/ DATOS ADMISIÓN
1	AGG MEDIACIÓN S., NIF B7320052	49455423	22/10/2021	26/10/2021	SEGURO DE RESPONSAB	149,19	149,19



					ILIDAD CIVIL		
2	SGAE, NIF G2809643	1210513943	26/10/2021	08/11/2021	DERECHOS DE AUTOR	617,10	617,10
3	SAMU, NIF B73636914	A944	27/10/2021	08/11/2021	SERVICIO DE AMBULANCIA	332,50	332,50
4	[REDACTED]	202116	8/11/2021	30/11/2021	PLAN DE EMERGENCIA	544,50	544,50
5	ASOCIACIÓN TROVERA JOSÉ MARÍA MARÍN, NIF G30681522	13	23/10/2021	22/11/2021	VELADA DE TROVOS	1000,00	1000,00
6	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA, S.L., NIF B73134090	1/013062	31/10/2021	08/11/2021	SERVICIO DE LIMPIEZA	1960,20	1960,20
7	[REDACTED]	C-031/21	24/10/2021	10/11/2021	ACTUACIÓN DE TONI RODRÍGUEZ	2783,00	2783,00
8	[REDACTED]	C-038/21	10/11/2021	12/11/2021	ALQUILER EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN	3025,00	3025,00
9	ACORDES EDICIONES, S.L.	0038-2021	20/10/2021	22/10/2021	ACTUACIÓN "REBUJITOS"	10890,00	10890,00
					IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO		21.301,49



RESUMEN GASTO JUSTIFICADO

SUBVENCIÓN CONCEDIDA	16.335,00
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	21.301,49
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	21.301,49
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00 €

SEGUNDO.- Aprobar la anulación o invalidez de la carta de pago emitida por el servicio de Recaudación Municipal con fecha 8/08/2022, con concepto “RECIBOS VARIOS2021___2022”, por importe de 1.367,51 € (período voluntario de pago el 20/09/2022, referencia 0202266513 30 e identificación 1 073 22 2 263) obrante en el expediente, eximiendo con ello a su pago por parte de la Asociación Festería Comisión de Fiestas de Balsicas con NIF: G30841290.

TERCERO.- Notificar los anteriores acuerdos a la entidad beneficiaria, Asociación Festería Comisión de Fiestas de Balsicas con NIF: G30841290, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y a los Departamentos de Recaudación Municipal y de Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 14 de septiembre de 2022, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, figurando en el punto primero de la conclusión lo siguiente:

“1º.- Que se ha dado cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración suscrito el 20/10/2021 entre este Ayuntamiento y la entidad beneficiaria Asociación Festería Comisión de Fiestas de Balsicas con NIF: G30841290, habiendo justificado correctamente dicha asociación, la subvención percibida por importe de 16.3365,00 €, correspondiente al ejercicio 2021 y regulada en dicho convenio.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando sufi-



cientemente justificado el empleo de la subvenci3n otorgada a la Asociaci3n Fester Comisi3n de Fiestas de Balsicas, por importe de 16.335 euros, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Anular el recibo n3mero 202266513 emitido por el servicio de Recaudaci3n Municipal con fecha 8/08/2022, por importe de 1.367,51 €, a nombre de la Asociaci3n Fester Comisi3n de Fiestas de Balsicas.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a la Intervenci3n Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociaci3n.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Jefa de Servicios Sociales, de fecha 20 de septiembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO JGL - JUSTIFICACI3N DE SUBVENCI3N NOMINATIVA, EJERCICIO 2021

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboraci3n entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociaci3n Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor (en adelante AASPS) con NIF: G30533376, se expone:

PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesi3n ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28/12/2021 y suscrito el 12/01/2022.

El convenio se encuentra contemplado en el vigente PES, Plan Estrat3gico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, perío3do 2020-2022 (Resoluci3n nº 2020000408), artí3culo 17.

SEGUNDO.- El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvenci3n nominativa por importe de 3.000 € (cláusula QUINTA), para la consecuci3n de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO.

Constituye el objeto del presente convenio articular las condiciones y compromisos



condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre- Pacheco a de la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, para el desarrollo del programa Vacaciones en Paz, así como de actividades vinculadas en el plano de la sensibilización sobre la causa saharauí y la cooperación, durante el año 2021.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, que se establecen en virtud del presente Convenio, son las siguientes:

- a) Envío de material mediante “Caravanas Solidarias”.*
- b) Difusión de la asociación, a través de merchandising y web corporativa.*
- c) Charlas y actividades de concienciación y sensibilización sobre la causa saharauí.*

TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 3.000,00 €, dotación presupuestaria 11/2300/48007.

Así mismo, en cumplimiento de la cláusula SEXTA, el abono de la subvención concedida se ha realizado mediante pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, ascendiendo a 3.000,00 €, y conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO.- Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 28/02/2022.

Presentación de Justificación: La entidad beneficiaria ha presentado la justificación de la subvención referida con R.E.G. de fecha 28/02/2022 y nº 2022004407, habiendo cumplido el plazo de justificación previsto en el convenio regulador.

Analizado el conjunto de la Cuenta Justificativa aportada por AASPS de la subvención

percibida en 2021, se constata que son presentados todos los documentos requeridos



en la Cláusula 9ª del convenio regulador:

- Anexo I: Gastos asumidos.
- Anexo II: Ingresos y financiación de la actividad/proyecto subvencionado.
- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.
- Documentos justificativos de gastos y su pago.

Si bien en su conjunto se ha presentado prácticamente la totalidad de la documentación justificativa requerida, al analizar la misma se han detectado diversas deficiencias tanto relativas a gastos (Anexo I y justificantes de gasto y pago, y Anexo II) sobre las que se han realizado las actuaciones de requerimiento y subsanación recogidos de manera pormenorizada en el informe técnico de fiscalización suscrito por la técnica de Desarrollo Local Maribel Castillo Ros adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación, Servicios Promoción Económica y Subvenciones.

Por todo lo expuesto, y conforme se detalla pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos previamente y obrantes en el expediente, se considera debidamente justificado el uso de la subvención percibida por AASPS, por importe de 3.000,00 €, con el detalle que se realiza a la finalización del presente Informe-Propuesta.

QUINTO.- Con fecha 10/06/2022 es emitido informe favorable por parte de la técnica Antonia Torres Bolea, adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración respecto al adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria, y por tanto, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO.- Con fecha 19/08/2022 se emite así mismo, informe favorable por parte de la técnica Antonia Torres Bolea, sobre la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2021, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 3.000,00 €.

Tras las actuaciones realizadas, concluye con resultado favorable el informe técnico aludido, con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con todo lo expuesto, se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a



AASPS, NIF. G30533376 , ejercicio 2021, y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a dicha entidad beneficiaria mediante Convenio regulador suscrito el 12/01/2022, **por importe de 3.000,00 €**, correspondiente al ejercicio 2021.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 12/01/2022 (referido al ejercicio 2021).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La asociación AASPS con NIF. G30533376, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la



LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO.- PES, Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), tanto en la celebración del convenio regulador, artículo 17, como en los procedimientos y principios establecidos en el mismo, en referencia a la actividad subvencionada y la concesión directa de subvención nominativa.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por *AASPS con NIF. G30533376*, de la subvención percibida por importe de 3.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 12/01/2022 (referido al ejercicio 2021), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, con la relación de gastos subvencionables y admitidos que se detalla en el Documento Anexo I, del presente Informe-Propuesta.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, la Asociación *AASPS, NIF. G30533376*, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.

DOCUMENTO ANEXO 1 / EXPEDIENTE 2021/15479N JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN, ASOCIACIÓN DE AMISTAD Y SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUÍ, NIF G-30533376, CONVENIO 2021 DATOS SUBVENCIÓN NOMINATIVA AÑO 2021: FECHA APROBACIÓN CONVENIO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 28/12/2021 FECHA SUSCRIPCIÓN CONVENIO: 12/01/2022 IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 3.000,00 €

**PARTIDA PRESUPUESTARIA: 11/2300/48007**

Analizada la Cuenta Justificativa relativa a la justificación presentada por la Asociación de Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui (AASPS), de la subvención percibida en el ejercicio 2021, por importe de 3.000,00 €, en virtud de CONVENIO de Colaboración suscrito con fecha 12/01/2022, y el resultado de los gastos y sus correspondientes pagos, admitidos y no admitidos en dicha justificación, así como los importes totales, es el que se relaciona a continuación, en el presente informe. En virtud del mismo, y realizado el proceso de fiscalización, se considera adecuada la justificación realizada, presentada por la citada Asociación.

RELACIÓN DE GASTOS FISCALIZADOS Y ADMITIDOS							
PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	PORCEN TAJE IMPUTA DO (%)	IMPORTE IMPUTADO (IVA INCLUIDO)
SYMA [REDACTED]	2210046	19/05/2021	17/06/2021 01/07/2021	2 Roll up: Uno con los logos de empresas de la comarca y los logos de los ayuntamientos de la zona y otro roll up alusivo al trabajo de la asociación	78,65 €	100,00 €	78,65 €
Ruiz Bus SL B18320184	RUB2021A0 6-0004	30/06/2021	01/07/2021	Desplazamiento a Madrid, marcha saharauí, manifestación post-confinamiento en tiempos de guerra.	1050,00€	86,37%	906,89 €
Asociación Navarra Amigos del Sahara	07/21	12/11/2021	12/11/2021	Viaje charter Pamplona-Tinduf, miembros	600,00€ (Factura exenta de IVA)	100%	600,00 €
Autocares Sánchez Ortuño SL B30678718	A195	15/11/2021	12/11/2021	Autobús manifestación anual a Madrid, en repulsa a los acuerdos tripartito de Madrid	1320,00€	100%	1320,00€
Ala30 SL B30239503	1- 210000187	08/11/2021	10/11/2021	Semillas para autosuficiencia alimentaria	94,50€	100%	94,50€
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO							3.000,04 €

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO



SUBVENCIÓN CONCEDIDA	3.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	3.000,04 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	3.000,04 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 9 de septiembre de 2022, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor (AASPS) con NIF: G30533376, **por importe de 3.000,00 €**, en virtud de convenio suscrito el 12/01/2022 (relativo al ejercicio 2021).”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, por importe de 3.000 euros, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

III.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Jefa de Servicios Sociales, de fecha 20 de septiembre de 2022, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO JGL - JUSTIFICACIÓN DE
SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2021**

ANTECEDENTES DE HECHO



Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación para la Defensa de la Vivienda e Integración Social de la Región de Murcia con CIF. G05549472 (en adelante ADVIS), se expone:

PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28/12/2021 y suscrito el 29/12/2021.

El convenio se encuentra contemplado en el vigente PES, Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 17.

SEGUNDO.- El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 3.000 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO

Constituye el objeto del presente convenio articular las condiciones y compromisos condiciones y aplicable a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a ADVIS, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de actuaciones orientadas a la búsqueda de soluciones a las personas afectadas por un problema de vivienda derivado de una situación de exclusión social, mediante la atención y el asesoramiento integral en el procedimiento y la búsqueda de alternativas habitacionales, durante el año 2021.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de ADVIS, que se establecen en virtud del presente Convenio, se concretan en:

- Atención y asesoramiento a la persona afectada por problemas de vivienda, previa cita, para una atención más personalizada.*
- Elaboración de documentación, escritos y solicitudes necesarias para la resolución de los problemas.*
- Asesoramiento jurídico, mediación en los juzgados con abogados y procuradores.*
- Mediación con Entidades Financieras, Fondos de Inversión, particulares e Inmobiliarias.*



-
- *Mediación con Administraciones y otras Instituciones.*
 - *Resolución de problemas de exclusión social, laboral, asesoramiento e información de ayudas sociales y en materia de vivienda (Plan estatal 2018-2021) y posteriores.*
 - *Mediación con Entidades colaboradoras, tales como, Cruz Roja, Cáritas, Columbares, Secretariado gitano, Tecniben, Cepaim, Colegio de abogados y otras.*
 - *Talleres informativos, formativos y de asesoramiento.*

Estas actividades se desarrollarán en el municipio mediante la puesta a disposición por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco del uso de un punto de información en las dependencias de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración.

El uso del punto de información, al que acudirá la Asociación una vez a la semana, no supone exclusividad alguna en favor de la Asociación, tendrá carácter gratuito, por lo que ADVIS no satisfará renta alguna, ni estará obligada al pago de gastos de mantenimiento impuestos, tasas, arbitrios, o cargas de cualquier clase.

Por su parte, ADVIS, mantendrá informado al Ayuntamiento sobre todas aquellas cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas entidades, fomentando el intercambio de información y documentación y cualquier otra actividad que, en el ámbito de este convenio, redunde en beneficio mutuo.

TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 3.000,00 €, dotación presupuestaria 11/2300/48057.

Así mismo, en cumplimiento de la cláusula SEXTA, el abono de la subvención concedida se ha realizado mediante pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, ascendiendo a 3.000,00 €, y conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO.- Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 28/02/2022.

Presentación de Justificación: La entidad beneficiaria ha presentado la justificación de la



subvención referida con R.E.G. de fecha 23/02/2022 y nº 2022003926, habiendo cumplido el plazo de justificación previsto en el convenio regulador.

Analizado el conjunto de la Cuenta Justificativa aportada por ADVIS, de la subvención percibida en 2021, se constata que son presentados todos los documentos requeridos en la Cláusula 9ª del convenio regulador:

- Anexo I: Gastos asumidos.
- Anexo II: Ingresos y financiación de la actividad/proyecto subvencionado.
- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.
- Documentos justificativos de gastos y su pago.

Si bien en su conjunto se ha presentado prácticamente la totalidad de la documentación justificativa requerida, al analizar la misma se han detectado diversas deficiencias tanto relativas a gastos (Anexo I y justificantes de gasto y pago, y Anexo II) sobre las que se han realizado las actuaciones de requerimiento y subsanación recogidos de manera pormenorizada en el informe técnico de fiscalización suscrito por la técnica de Desarrollo Local Maribel Castillo Ros adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación, Servicios Promoción Económica y Subvenciones.

Por todo lo expuesto, y conforme se detalla pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos previamente y obrantes en el expediente, se considera debidamente justificado el uso de la subvención percibida por ADVIS, por importe de 3.000,00 €, con el detalle que se realiza a la finalización del presente Informe-Propuesta.

QUINTO.- Con fecha 10/06/2022 es emitido informe favorable por parte de la técnica Antonia Torres Bolea, adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración respecto al adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria, y por tanto, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO.- Con fecha 18/08/2022 se emite así mismo, informe favorable por parte de la técnica Antonia Torres Bolea, sobre la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2021, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 3.000,00 €.



Tras las actuaciones realizadas, concluye con resultado favorable el informe técnico aludido, con el siguiente tenor literal:

*“De conformidad con todo lo expuesto, se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a ADVIS, NIF. G05549472 , ejercicio 2021, y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a dicha entidad beneficiaria mediante Convenio regulador suscrito el 29/12/2021, **por importe de 3.000,00 €**, correspondiente al ejercicio 2021.”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 29/12/2021 (referido al ejercicio 2021).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ADVIS con NIF. G05549472, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



TERCERO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO.- PES, Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), tanto en la celebración del convenio regulador, artículo 17, como en los procedimientos y principios establecidos en el mismo, en referencia a la actividad subvencionada y la concesión directa de subvención nominativa.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por ADVIS con NIF. G05549472, de la subvención percibida por importe de 3.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 29/12/2021 (referido al ejercicio 2021), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, con la relación de gastos subvencionables y admitidos que se detalla en el Documento Anexo I, del presente Informe-Propuesta.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, ADVIS con NIF. G05549472 con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.

DOCUMENTO ANEXO 1 / EXPEDIENTE 2021/17638D



JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN, ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LA VIVIENDA E INTEGRACION SOCIAL DE LA REGION DE MURCIA),

NIF G05549472, CONVENIO 2021

DATOS SUBVENCIÓN NOMINATIVA AÑO 2021

FECHA APROBACIÓN CONVENIO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 28/12/2021

FECHA SUSCRIPCIÓN CONVENIO: 29/12/2021

IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 3.000,00 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 11/2300/48057

Analizada la Cuenta Justificativa relativa a la justificación presentada por la ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LA VIVIENDA E INTEGRACION SOCIAL DE LA REGION DE MURCIA (ADVIS) de la subvención percibida en el ejercicio 2021, por importe de 3.000,00 €, en virtud de CONVENIO de Colaboración suscrito con fecha 29/12/2021, y el resultado de los gastos y sus correspondientes pagos, admitidos y no admitidos en dicha justificación, así como los importes totales, es el que se relaciona a continuación, en el presente informe. En virtud del mismo, y realizado el proceso de fiscalización, se considera adecuada la justificación realizada, presentada por la citada Asociación.

PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	NUMERO DE FACTU RA	FECHA DE FACTU- RA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELACI ÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	PORC ENTAJ E IMPUT ADO (%)	IMPORTE IMPUTAD O (IVA INCLUIDO)
	92/2021	28/12/ 2021	25/01/2022 07/02/2022 18/02/2022 20/02/2022	MATERIAL GRAFICO Y PAPELERIA PARA EL MUNICIPIO DE TORRE PACHECO	974,05€	100%	974,05
INFONET B73073108	005465	28/12/ 2021	19/01/2022	MATERIAL FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE MUNICIPIO DE TORRE PACHECO	455,57€ Se admite el importe de 88,78 €, al consi- derarse el resto de material descrito en la factura (caja USB, canon digital HDD externo, Kit te- clado + ratón inalám- brico o HDD 1 TB SSD Scandisk) ma- terial fungible y no inventariable no siendo admisible tal como se recoge ex- presamente en la cláusula tercera	19,49%	88,78



					apartado 5 del presente convenio		
	12/2021	03/10/2021	03/10/2021	ASESORAMIENTO JURIDICO Y ASISTENCIA A AFECTADOS DE TORRE PACHECO	544,50€ Se admite el pago en efectivo superior a 300 euros a pesar de explicitarse en la cláusula 9ª apartado h.3 que "No se admitirán pagos en efectivo por valor superior a 300 euros" al considerarse un defecto de previsión, puesto que la asociación hizo el gasto y el pago de la correspondiente factura antes de la firma del presente convenio	100%	544,50
	15/2021	08/11/2021	08/11/2021	ASESORAMIENTO JURIDICO Y ASISTENCIA A AFECTADOS DE TORRE PACHECO	544,50€ Se admite el pago en efectivo superior a 300 euros a pesar de explicitarse en la cláusula 9ª apartado h.3 que "No se admitirán pagos en efectivo por valor superior a 300 euros" al considerarse un defecto de previsión, puesto que la asociación hizo el gasto y el pago de la correspondiente factura antes de la firma del presente convenio	100%	544,50
	22/2021	04/12/2021	04/12/2021	ASESORAMIENTO JURIDICO Y ASISTENCIA A AFECTADOS DE TORRE PACHECO	544,50€ Se admite el pago en efectivo superior a 300 euros a pesar de explicitarse en la cláusula 9ª apartado h.3 que "No se admitirán pagos en efectivo por valor superior a 300 euros" al considerarse un defecto de previsión, puesto que la asociación hizo el gasto y el pago de la correspondiente factura antes de la firma del presente convenio	100%	544,50



	23/2021	28/12/2021	28/12/2021	PONENCIA INFORMATIVA TALLER MI HOGAR, MI DIGNIDAD	290,40€	100%	290,40
E.S AVIA PINATAR	2210220731	25/10/2021	25/10/2021	GASTO TRANSPORTE PARA ASESORAMIENTO A FAMILIAS T.PACHECO	10,00€	100%	10,00
E.S AVIA PINATAR	2210220760	08/11/2021	08/11/2021	GASTO TRANSPORTE PARA ASESORAMIENTO A FAMILIAS T. PACHECO	10,00€	100%	10,00
E.S AVIA PINATAR	2210220768	15/11/2021	15/11/2021	GASTO TRANSPORTE PARA ASESORAMIENTO A FAMILIAS T. PACHECO	10,00€	100%	10,00
E.S AVIA PINATAR	2210220780	22/11/2021	22/11/2021	GASTO TRANSPORTE PARA ASESORAMIENTO A FAMILIAS T. PACHECO	10,00€	100%	10,00
E.S AVIA PINATAR	2214550017	13/12/2021	13/12/2021	GASTO TRANSPORTE PARA ASESORAMIENTO A FAMILIAS T. PACHECO	10,00€	100%	10,00
Y ADMITIDO							TOTAL GASTO JUSTIFICADO
							3.036,73 €

RELACIÓN DE GASTOS FISCALIZADOS Y NO ADMITIDOS							
PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	PORCENTAJE IMPUTADO (%)	IMPORTE IMPUTADO (IVA INCLUIDO)
INFONET B73073108	005465	28/12/2021	19/01/2022	MATERIAL FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE MUNICIPIO DE TORRE PACHECO	455,57€ No se admite el importe de 366,79 €, al considerarse dicho material fungible y no inventariable (caja USB, canon digital HDD externo, Kit teclado + ratón inalámbrico o HDD 1 TB SSD Scan-disk) no siendo admisible tal como se recoge expresamente en la cláusula tercera apartado 5 del presente convenio	80,51%	366,79



TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y NO ADMITIDO		366,79 €
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO		
SUBVENCIÓN CONCEDIDA		3.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO		3.403,52 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO		3.036,73 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO		366,79 €

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 14 de septiembre de 2022, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice literalmente lo siguiente:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación para la Defensa de la Vivienda e Integración Social de la Región de Murcia (ADVIS) con CIF: G05549472, por importe de 3.000,00 €, en virtud de convenio suscrito el 29/12/2021.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación para la Defensa de la Vivienda e Integración Social de la Región de Murcia, por importe de 3.000 euros, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

IV.- A continuación se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Jefa de Servicios Sociales, de fecha 20 de septiembre de 2022, que se transcribe textualmente a excepción de las tablas económicas contenidas en el Anexo I, documento que obra en el expediente:



**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO JGL - JUSTIFICACIÓN DE
SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2021**

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor (en adelante, AIDEMAR con NIF: G-30048920, se expone:

PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10/11/2021 y suscrito el 16/12/2021.

El convenio se encuentra contemplado en el vigente PES, Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 17.

SEGUNDO.- El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 12.000 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO

Constituye el objeto del presente convenio articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación AIDEMAR, para sufragar los gastos ocasionados por la realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con discapacidad, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades tendientes a la integración social, contemplando las necesidades del colectivo de personas con discapacidad del municipio de Torre Pacheco, durante el año 2021.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación AIDEMAR, que se establecen en virtud del presente Convenio, se concretan en la atención al colectivo de personas con discapacidad del municipio de Torre Pacheco en los servicios de atención temprana y rehabilitación médico funcional, centros de día, centro de educación especial y programa de cualificación profesional especial.



TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 12.000,00 €, dotación presupuestaria 11/2300/480083.

Así mismo, en cumplimiento de la cláusula SEXTA, el abono de la subvención concedida se ha realizado mediante pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, ascendiendo a 12.000,00 €, y conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO.- Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 28/02/2022.

Presentación de Justificación: La entidad beneficiaria ha presentado la justificación de la subvención referida con R.E.G. de fecha 15/02/2022 y nº 2022003213, habiendo cumplido el plazo de justificación previsto en el convenio regulador.

Analizado el conjunto de la Cuenta Justificativa aportada por la Asociación en su justificación realizada dentro del plazo establecido, constatándose que han sido presentados todos los documentos requeridos en la Cláusula 9ª del convenio regulador:

- Anexo I: Gastos asumidos.
- Anexo II: Ingresos y financiación de la actividad/proyecto subvencionado.
- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.
- Documentos justificativos de gastos y su pago.

Por todo lo expuesto, y conforme se detalla pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos previamente y obrantes en el expediente, se considera debidamente justificado el uso de la subvención percibida por *AIDEMAR*, por importe de 12.000,00 €, con el detalle que se realiza a la finalización del presente Informe-Propuesta.

QUINTO.- Con fecha 10/06/2022 es emitido informe favorable por parte de la técnica Antonia Torres Bolea, adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración respecto al adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria, y por tanto, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.



SEXTO.- Con fecha 08/07/2022 se emite así mismo, informe favorable por parte de la técnica Antonia Torres Bolea, sobre la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2021, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 12.000,00 €.

Tras las actuaciones realizadas, concluye con resultado favorable el informe técnico aludido, con el siguiente tenor literal:

*“De conformidad con todo lo expuesto, se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la Asociación AIDEMAR, NIF. G30048920 , ejercicio 2021, y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a dicha entidad beneficiaria mediante Convenio regulador suscrito el 16/12/2021, **por importe de 12.000,00 €**, correspondiente al ejercicio 2021.”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 16/12/2021 (referido al ejercicio 2021).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



La Asociación *Asociación AIDEMAR*, NIF. G30048920, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO.- PES, Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), tanto en la celebración del convenio regulador, artículo 17, como en los procedimientos y principios establecidos en el mismo, en referencia a la actividad subvencionada y la concesión directa de subvención nominativa.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación *AIDEMAR*, NIF. G30048920, de la subvención percibida por importe de 12.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 16/12/2021



(referido al ejercicio 2021), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, con la relación de gastos subvencionables y admitidos que se detalla en el Documento Anexo I, del presente Informe-Propuesta.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, la *Asociación AIDEMAR*, NIF. G30048920, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	12.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	12.199,58 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	12.199,58 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0 €

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 9 de septiembre de 2022, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor “AIDEMAR” de Torre-Pacheco (AIDEMAR), con NIF: G30048920, **por importe de 12.000,00 €**, en virtud de convenio suscrito el 16/12/2021.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor “AIDEMAR”, por importe de 12.000 euros, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.



TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco.

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnica de Desarrollo Local, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, con NIF: G30905947 (en adelante, la Asociación), regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2022, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Con fecha 11/05/2022, es emitida providencia de la Sra. Concejal Delegada de Vía Pública y Festejos, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 15.000,00€. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2022.

Mediante registros de fecha y nº siguientes, la Asociación presenta documentación (previamente remitida), relativa a solicitud de subvención y para proceder a la tramitación de convenio regulador de la concesión directa de subvención nominativa, destinada a facilitar la colaboración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en la programación y celebración



de las XXVI FIESTAS DE TRINITARIOS Y BERBERISCOS, del año 2022.

- R.E.G. de fecha 10/05/2022 y nº 10654.
- R.E.G. de fecha 15/09/2022 y nº 21451, de subsanación y aportación de documentos requeridos para continuación del expediente.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos:

Mediante los registros presentados, indicados en el punto anterior, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, suscrita con fecha 6/05/2022 (R.E.G. de fecha 10/05/2022 y nº 10654).

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable presentada por la Asociación manifestando dichos extremos, suscrita con fecha 6/05/2022 (R.E.G. de fecha 10/05/2022 y nº 10654).
- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal,



de fecha 12/05/2022, realizándose nueva consulta actualizada a dicho servicio, e efectos de emisión de Informe de Tesorería obrante en el expediente, sobre existencia de Plan de Disponibilidad de Fondos, resultando la no existencia de deuda alguna con este Ayuntamiento al no figurar dicha Asociación como contribuyente.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 3/05/2022, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2019, por importe por importe de 15.000,00 €, regulada en virtud de convenio suscrito con fecha 29/05/2019.

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así mismo recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución 2020000408, Expdte. 2020/1552P. Así, en su artículo 30, Capítulo VI, Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de Fiestas, se contempla la concesión directa de la citada subvención a esta Asociación:

<i>“ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO”</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
<i>Convenio con la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco</i>	<i>Apoyo en la organización, desarrollo y promoción turística de las Fiestas Trinitario-Berberiscas de Torre-Pacheco</i>

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 15.000,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).



El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 15.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 8/3380/48032, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2022, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a favor de la Asociación “Fiestas Históricas de Torre-Pacheco”, para la celebración del Programa: XXVI Fiestas Trinitario-Berberiscas de Torre-Pacheco, del año 2022.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 19/09/2022, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 15.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 8/3380/48032, correspondiente al ejercicio 2022, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FIESTAS HISTÓRICAS DE TORRE-PACHECO”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 11/05/2022 y nº 18372, por importe de 15.000,00 €.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 20/09/2022 y nº 35966, por importe de 15.000,00 €.

OCTAVO.- Con fecha 20/09/2022 es emitido Informe Jurídico favorable, por la Técnica Jurídica Municipal que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de sub-



vención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa a la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del



vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2022.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las



corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS



(artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2022
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvencione, PES 2020-2022.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, está contemplada en el PES 2020-2022, artículos 7 y 30.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, con NIF: G30905947, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 15.000,00€, correspondiente al ejercicio 2022, a favor de la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, con NIF: G30905947, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Festejos, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- En Torre-pacheco, a 20/09/22.- MARIBEL CASTILLO ROS.- Técnico de Desarrollo Local.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión se reproduce a continuación:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna. En Torre-Pacheco, a 20/09/2022.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 20 de septiembre de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, para el año 2022, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 15.000 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura y Turismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

II.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco.

Seguidamente se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnica de Desarrollo Local, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, con NIF: G30830186, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y Asociación Festera Comisión de Fiestas de



Torre-Pacheco, con NIF: G30830186 (en adelante, la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2022, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Con fecha 9/09/2022, es emitida providencia de la Sra. Concejal Delegada de Vía Pública y Festejos, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 60.000,00€. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2022.

Mediante Instancia General con R.G. de fecha 14/09/2022 y nº 21146, la Asociación presenta documentación (previamente remitida), relativa a solicitud de subvención y para proceder a la tramitación de convenio regulador de la concesión directa de subvención nominativa, destinada a facilitar la colaboración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en la programación y celebración de las Fiestas Patronales de Torre-Pacheco, del año 2022.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 14/09/2022 y nº 21146.

Mediante los registros presentados, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.



3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable presentada por la Asociación manifestando dichos extremos.

- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 12/09/2022.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 9/08/2022, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2020, por importe por importe de 120.000,00 €, regulada en virtud de convenio suscrito con fecha 23/09/2021.

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así mismo recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución 2020000408, Expdte. 2020/1552P. Así, en su artículo 30, Capítulo VI, Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de Fiestas, se contempla la concesión directa de la citada subvención a esta Asociación:

<i>“ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO”</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
<i>Convenio con la Asociación Festería Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco</i>	<i>Apoyo en la organización y desarrollo del Programa de Fiestas Patronales de Torre-Pacheco</i>

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 60.000,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos



7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 60.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 8/3380/48030, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2022, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco”, para sufragar los gastos ocasionados por la organización y el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de las Fiestas Patronales de Torre-Pacheco del año 2022.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 15/09/2022, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 60.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 8/3380/48030, correspondiente al ejercicio 2022, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA DE TORRE-PACHECO”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 9/09/2022 y nº 34950.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 16/09/2022 y nº 35491.

OCTAVO.- Con fecha 16/09/2022 es emitido Informe Jurídico favorable, por la Técnica Jurídica Municipal, D^a Sylvia M^a Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del



presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento



de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2022.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.



Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en



la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2022
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvencione, PES 2020-2022.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, está contemplada en el PES 2020-2022, artículos 7 y 30.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención



Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festería Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, con NIF: G30830186, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 60.000,00€, correspondiente al ejercicio 2022, a favor de la Asociación Festería Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, con NIF: G30830186, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Festejos, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 16/09/2022.- MARIBEL CASTILLO ROS.- Técnico de Desarrollo Local.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión se reproduce a continuación:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna. En Torre-Pacheco, a 16/09/2022.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 19 de septiembre de 2022.



Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, para el año 2022, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 60.000 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura y Turismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

III.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas.

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnica de Desarrollo Local, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, con NIF: G30841290, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO



Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, con NIF: G30841290 (en adelante, la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2022, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Con fecha 17/09/2022, es emitida providencia de la Sra. Concejal Delegada de Vía Pública y Festejos, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 18.000,00€. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2022.

Mediante Instancia General con R.G. de fecha 14/09/2022 y nº 21274, la Asociación presenta documentación (previamente remitida), relativa a solicitud de subvención y para proceder a la tramitación de convenio regulador de la concesión directa de subvención nominativa, destinada a facilitar la colaboración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en la programación y celebración de las Fiestas Patronales de Balsicas, del año 2022.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 14/09/2022 y nº 21274.

Mediante los registros presentados, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).



2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable presentada por la Asociación manifestando dichos extremos.

- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 19/09/2022.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 20/09/2022, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2021, por importe por importe de 16.335,00 €, regulada en virtud de convenio suscrito con fecha 20/10/2021.

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así mismo recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución 2020000408, Expdte. 2020/1552P. Así, en su artículo 30, Capítulo VI, Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de Fiestas, se contempla la concesión directa de la citada subvención a esta Asociación:

<i>“ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO”</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
<i>Convenio con la Asociación Festería Comisión de Fiestas de Balsicas</i>	<i>Apoyo en la organización y desarrollo del Programa de Fiestas Patronales de Balsicas</i>



QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 18.000,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 18.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 8/3380/48033, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2022, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Balsicas”, para sufragar los gastos ocasionados por la organización y el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de las Fiestas Patronales de Balsicas del año 2022.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 19/09/2022, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 18.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 8/3380/48033, correspondiente al ejercicio 2022, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA DE BALSICAS”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 16/09/2022 y nº 35511, por importe de 18.000,00 €.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 20/09/2022 y nº 35963, por importe de 18.000,00 €.



OCTAVO.- Con fecha 20/09/2022 es emitido Informe Jurídico favorable, por la Técnica Jurídica Municipal, D^a Sylvia M^a Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-



Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.

- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2022.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:



“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente



la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2022
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvencione, PES 2020-2022.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, está contemplada en el PES 2020-2022, artículos 7 y 30.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al



Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, con NIF: G30841290, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 18.000,00€, correspondiente al ejercicio 2022, a favor de la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, con NIF: G30841290, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Festejos, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 16/09/2022.- MARIBEL CASTILLO ROS.- Técnico de Desarrollo Local.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión se reproduce a continuación:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que proce-



dería continuar con la tramitación legal oportuna. En Torre-Pacheco, a 20/09/2022.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal”

Visto que por la Intervención municipal, en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 20 de septiembre de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festería Comisión de Fiestas de Balsicas, para el año 2022, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 18.000 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura y Turismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

IV.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Asociación de Familiares de personas con enfermedades neurodegenerativas y prevención de envejecimiento patológico (AFAL).

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Jefa de Servicios Sociales, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCION NOMINATIVA, EJERCICIO 2022



Tramitado por la trabajadora social Antonia Torres Bolea adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Asociación de familiares de personas con enfermedades neurodegenerativas y prevención de envejecimiento patológico (en adelante Afa Levante), con NIF G30704258, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y Afa levante con NIF G30704258, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2022, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Mediante Instancia General con R.G. de fecha 17/09/2022 y nº 2022021572, la Asociación presenta documentación (previamente remitida), relativa a solicitud de subvención y para proceder a la tramitación de convenio regulador de la concesión directa de subvención nominativa, destinada a facilitar la colaboración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en las actuaciones sociales de la citada entidad, en el año 2022.

Con fecha 19 de septiembre de 2022, es emitida providencia de la Sra. Concejal Delegada de Servicios Sociales e Inmigración, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 4.500,00€. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 17/09/2022 y nº 2022021572.

Analizada la documentación aportada por la Asociación, se verifica que la misma está completa, por lo que la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza



General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. Nº 7) suscrita con fecha 15/09/2022, presentada con Registro General de Entrada de fecha 17/09/2022 y nº 2022021572, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas con fecha 19/09/2022, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable (DOC. Nº 11) emitida en este sentido, por la Asociación aludida, suscrita con fecha 15/09/2022, presentada con Registro General de Entrada de fecha 17/09/2022 y nº 2022021572.

- Certificado emitido en este sentido, por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 19/09/2022.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 06/09/2022, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2021, por importe por importe de 2.500,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito el 21/09/2021 (correspondiente al ejercicio 2021) habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se



encuentra así mismo recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución 2020000408, Expdte. 2020/1552P. Así, en su artículo 17, Capítulo I

Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de Bienestar social, se contempla la concesión directa de la citada subvención a esta Asociación:

<i>“ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO”</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
Convenio con Asociación de familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas de Cartagena y comarca.	Realización de actuaciones sociales y actividades que atiendan y promocionen al colectivo de personas con enfermedades neurodegenerativas y otras patologías.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Afa Levante, con NIF: G30704258, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 4.500,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 4.5000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 11/2300/48005, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2022, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación referida, para colaborar en la realización de actuaciones sociales y actividades que atiendan y promocionen al colectivo de personas residentes en el término municipal de Torre Pacheco, aquejadas por algún tipo de deterioro físico-cognitivo asociado a la enfermedad de Alzheimer u otras enfermedades neurodegenerativas,



así como a sus familias, durante el año 2022.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la trabajadora social Antonia Torres Bolea adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración que suscribe, con fecha 19/09/2022, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 4.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 11/2300/48005, correspondiente al ejercicio 2022, y con la denominación “CONVENIO AFAL: REALIZACION DE ACTIVIDADES SOCIALES”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 19/09/2022 y nº 12022000035939.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 19/09/2022 y nº 12022000035941.

OCTAVO.- Con fecha 20/09/2022 es emitido Informe Jurídico favorable, por la Técnica Jurídica Municipal, D^a Sylvia M^a Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la



Ley General de Subvenciones (LRGS).

- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2022.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la



LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.



Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria 11/2300/48005, con la denominación “CONVENIO AFAL: REALIZACION DE ACTIVIDADES SOCIALES”.



- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvencione, PES 2020-2022, en su artículo 17 (Convenios a celebrar en la delegación de Bienestar social).

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Afa levante para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2021, está contemplada en el PES 2020-2022, artículos 7 y 17.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta trabajadora social, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Afa levante con NIF G30704258, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente



para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 4.500,00€, correspondiente al ejercicio 2022, a favor de Afa levante con NIF G30704258, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión se reproduce a continuación:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna. En Torre-Pacheco, a 20/09/2022.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal.”

Visto que por la Intervención municipal, en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 20 de septiembre de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Familiares de personas con enfermedades neurodegenerativas y prevención de envejecimiento patológico (AFAL), para el año 2022, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en



el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 4.500 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura y Turismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

11º.- ESTUDIO DE DETALLE PROMOVIDO POR LA MERANTIL ESTACIONES DE SERVICIO LA HITA, S.L., SOBRE TRASVASE DE EDIFICABILIDAD.

A continuación se dio cuenta de un informe con propuesta de acuerdo emitido por la Responsable del Servicio Jurídico de Urbanismo, fechado el día 8 de septiembre de 2022, El tenor literal del citado informe es el que se detalla a continuación:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente informe:

ANTECEDENTES

1º.-El 10-12-2019, 12-8-2020 y 21-1-2021, con Registro núm. 2019018046, 2020009943



y 2021000928 respectivamente, la mercantil Estaciones de Servicio La Hita, S.L, presentan solicitud de tramitación de Estudio de detalle para el trasvase de edificabilidad de las Parcelas P-11.2 a la P-23 del Plan parcial apto para urbanizar residencial Mar Menor Golf Resort II, Torre Pacheco. Adjunta proyecto técnico redactado por D. Jesús Aliaga Caballero arquitecto.

2º.- El 31-8-2020, se emite informe por la jefa de sección de urbanismo en sentido desfavorable.

3º.- El 7-5-2021, se emite informe por la jefa de sección de urbanismo en sentido favorable.

4º.- Con fecha 11-5-2021 se emite informe favorable por la responsable del Servicio Jurídico con nota de conformidad del secretario general.

5º.- La Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2021 adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *aprobar inicial el Estudio de detalle presentado por la mercantil Estaciones de Servicio La Hita, S.L, para trasvase de edificabilidad de la Parcela P-11.2 a la P-23 del Plan parcial apto para urbanizar residencial Mar Menor Golf Resort II, Torre Pacheco, según proyecto técnico redactado por D. Jesús Aliaga Caballero arquitecto. Someterlo a información pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la sede electrónica, durante veinte días para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones correspondientes. Así como la Notificación individualizada a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándose un plazo de quince días para presentación de alegaciones.*

6º.- El expediente se sometió a Información pública: en sede electrónica 3-7-2021 al 30-7-2021 y BORM núm. 148, de 30-6-2021.

7º.- El 21-5-2022, se emite informe por la jefa de sección de urbanismo en sentido favorable a la aprobación definitiva del citado Estudio de Detalle.

8º.- Examinado el expediente por al técnico que suscribe se detecta error material en el acuerdo de aprobación inicial, error que trae causa del informe-propuesta que se incorpora en el citado acuerdo, por lo que procede su rectificación de oficio, con carácter previo a la aprobación definitiva del referido Estudio de detalle.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. –El art. 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1-10, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Según reiterada Jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre otras STS de 28-05-1987, 29-11-1983, 23-12-1991, 11-05-1994, etc., el uso de esta potestad queda limitado a la subsanación de aquellos errores que permitan la subsistencia del acto que los contiene porque precisamente su corrección haga conforme lo formulado con lo pretendido, asó los fundamentos de dicha potestad de rectificación están en el principio de conservación del acto y eficacia , no debiendo afectar el error al contenido jurídico del acto.

Valga por todas lo dispuesto en STS de 27-02-2014, dictada en Recurso de Casación 4580/2010, en cuyo Fundamento de Derecho Quinto establece:

QUINTO.–“(...)la existencia del error que, además, debe cumplir las requisitos de ser material, de hecho o aritmético, en cuya interpretación esta Sala ha declarado, que, para que su viabilidad sea posible, esa rectificación de requiere, de conformidad con una reiterada jurisprudencia (STS de 18 de junio de 2001, Recurso de casación 2947/1993, con cita de las sentencias de 18 de mayo de 1967 , 15 de octubre de 1984 , 31 de octubre de 1984 , 16 de noviembre de 1984 , 30 de mayo de 1985 , 18 de septiembre de 1985 , 31 de enero de 1989 , 13 de marzo de 1989 , 29 de marzo de 1989 , 9 de octubre de 1989 , 26 de octubre de 1989 , 20 de diciembre de 1989 , 27 de febrero de 1990 , 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989 , 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992 lo siguiente:

"... es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de



errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;
- 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
- 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;
- 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);
- 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y,
- 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo".

Segundo. - Respecto al ÓRGANO COMPETENTE:

En virtud de lo dispuesto por el art 21.1 j) y 3 de la Ley de Bases de Régimen Local Y Resolución de Alcaldía nº 1265, de 19-6-2019, BORME nº 164, de 18-7-2019, punto 5º apartado i) la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, son competencia de la Junta de Gobierno Local. Para adoptar el acuerdo de rectificación de error material será competente la referida Junta de Gobierno Local

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. – Proceder a la rectificación de error material del acuerdo de La Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2021 así , donde dice: “ PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de detalle presentado por la mercantil Estaciones de Servicio La Hita, S.L, para trasvase de edificabilidad de la Parcela P-11.2 a la P-23 del Plan parcial apto para urbanizar residencial Mar Menor Golf Resort II, Torre Pacheco, según proyecto técnico redactado por D. Jesús Aliaga Caballero arquitecto.”

Debe decir: “ PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de detalle presentado por la mercantil Estaciones de Servicio La Hita, S.L, para trasvase de edificabilidad de la Parcela P-23 a la Parcela P-11.2 del Plan parcial apto para urbanizar residencial Mar Menor Golf Resort II, Torre Pacheco, según proyecto técnico redactado por D. Jesús Aliaga Caballero arquitecto.”

Segundo. – Proceder a la rectificación de error material del Edicto Información pública del citado expediente, publicado en sede electrónica 3-7-2021 al 30-7-2021 y BORM núm. 148, de 30-6-2021. Así, donde dice: *Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18-5-2021, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle, promovido por la mercantil Estaciones de Servicio La Hita, S.L., redactado por D. Jesús Aliaga Caballero, arquitecto, relativo a trasvase de edificabilidad de las Parcelas P-11.2 a la P-23 del Plan parcial apto para urbanizar residencial Mar Menor Golf Resort II, Torre Pacheco.*

Debe decir: *“Aprobar inicialmente el Estudio de detalle presentado por la mercantil Estaciones de Servicio La Hita, S.L, para trasvase de edificabilidad de la Parcela P-23 a la Parcela P-11.2 del Plan parcial apto para urbanizar residencial Mar Menor Golf Resort II, Torre Pacheco, según proyecto técnico redactado por D. Jesús Aliaga Caballero arquitecto.”*

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Rectificar el error material del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2021 así , donde dice: “**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Estudio de



detalle presentado por la mercantil Estaciones de Servicio La Hita, S.L., para trasvase de edificabilidad de la Parcela P-11.2 a la P-23 del Plan parcial apto para urbanizar residencial Mar Menor Golf Resort II, Torre Pacheco, según proyecto técnico redactado por D. Jesús Aliaga Caballero arquitecto.”

Debe decir: “**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Estudio de detalle presentado por la mercantil Estaciones de Servicio La Hita, S.L., para trasvase de edificabilidad de la Parcela P-23 a la Parcela P-11.2 del Plan parcial apto para urbanizar residencial Mar Menor Golf Resort II, Torre Pacheco, según proyecto técnico redactado por D. Jesús Aliaga Caballero arquitecto.”

SEGUNDO.- Proceder a la rectificación de error material del Edicto Información pública del citado expediente, publicado en sede electrónica 3-7-2021 al 30-7-2021 y BORM núm. 148, de 30-6-2021. Así, donde dice: *Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18-5-2021, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle, promovido por la mercantil Estaciones de Servicio La Hita, S.L., redactado por D. Jesús Aliaga Caballero, arquitecto, relativo a trasvase de edificabilidad de las Parcelas P-11.2 a la P-23 del Plan parcial apto para urbanizar residencial Mar Menor Golf Resort II, Torre Pacheco.*

Debe decir: “*Aprobar inicialmente el Estudio de detalle presentado por la mercantil Estaciones de Servicio La Hita, S.L., para trasvase de edificabilidad de la Parcela P-23 a la Parcela P-11.2 del Plan parcial apto para urbanizar residencial Mar Menor Golf Resort II, Torre Pacheco, según proyecto técnico redactado por D. Jesús Aliaga Caballero arquitecto.*”

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, previa especial declaración de urgencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Junta de Gobierno Local (con asistencia de todos sus integrantes), previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as que la componen, acordó la inclusión en el orden del día de la actual sesión de los siguientes asuntos:



12º.-PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS RELATIVA A LA DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS Y ATRACCIONES DE LA FERIA DE LAS FIESTAS PATRONALES 2022.

Acto seguido, se procedió a la lectura de la propuesta presentada por la Concejalía de Delegada de Vía Pública y Festejos, cuyo tenor literal dice así:

“P R O P U E S T A

ATENDIDO que, según reuniones mantenidas por los representantes de todos los departamentos municipales afectados, (Concejalía de Festejos, Policía local, Protección Civil, Alcaldía, Urbanismo, Servicios Jurídicos) se considera necesaria la distribución de los feriantes de modo objetivo y atendiendo a la legalidad y oportunidad para su ubicación durante los días 30 de septiembre al 9 de octubre del 2022.

ATENDIDO que se recibe de la Sección de Urbanismo plano con la distribución de los feriantes conforme a las indicaciones y criterios objetivos establecidos en las reuniones mantenidas.

En consecuencia, por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el plano de distribución de la Feria de las Fiestas Patronales de Torre Pacheco 2022.

Segundo.- Establecer las siguientes condiciones en las autorizaciones a los feriantes.

- Obligación de que durante el día del niño (04-10-2022) todas las atracciones tengan un descuento del 50% durante todo el día y estén abiertas, al menos, desde las 17:00h.
- El plazo máximo del montaje hasta el 29-09-2022.
- Desmontaje a partir del 10-10-2022.
- Obligación de desconectar el sonido de todas las atracciones el día 09-10-2022 desde las 22:55 horas hasta la finalización del castillo de fuegos artificiales.
- Deberá cumplirse con los objetivos de calidad acústica establecidos en la legislación RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.



Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente para la inclusión de las condiciones indicadas y la ubicación de los feriantes en las autorizaciones.- Torre-Pacheco, 20 de septiembre de 2022.- La Concejal Delegada de Vía Pública y Festejos.- Fdo.: Yolanda Castaño López.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta anteriormente transcrita, relativa a la distribución de puestos y atracciones de la Feria de las Fiestas Patronales 2022, según el plano de distribución elaborado al efecto en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Establecer, con carácter general, las siguientes condiciones, las cuales se harán constar expresamente en cada una de las autorizaciones que se concedan a los feriantes:

- Obligación de que durante el día del niño (05-10-2021) todas las atracciones tengan un descuento del 50% durante todo el día y estén abiertas, al menos, desde las 17:00h.
- El plazo máximo del montaje hasta el 30-09-2021.
- Desmontaje a partir del 13-10-2021.
- Deberá cumplirse con los objetivos de calidad acústica establecidos en la legislación RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Todas las atracciones y el recinto donde se ubiquen deberán cumplir con la legislación sanitaria de protección contra la COVID-19 en vigor.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a la Concejalía Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos oportunos.

13º.- PROPUESTA ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PARA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA EL AÑO 2022.

Seguidamente se dio cuenta un informe propuesta emitido por la Coordinadora de Servicios Sociales, con fecha 19 de septiembre de 2022, que textualmente dice así:



“INFORME-PROPUESTA ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA EL AÑO 2022

En relación a la subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco para financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria para el año 2022, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se están subvencionando a los ayuntamientos desde el año 1988, cuando se aprobó el convenio entre el entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad) y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizarían el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Este convenio tenía carácter bianual y se ha venido firmando hasta el año 2014. A partir de 2015 se articuló a través de subvención nominativa al Ayuntamiento de Torre Pacheco para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria.

SEGUNDO. – Con fecha 3 de marzo de 2022, se recibe comunicado de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector en el que se determinan las obligaciones respecto al personal mínimo del centro de servicios sociales en el que se detallan los puestos y duración, así como el periodo subvencionado que se extenderá desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Con fecha 15 de septiembre del corriente, se comunica la financiación de los servicios sociales de atención primaria para el año 2022, informando lo siguiente:

- *Tal y como se refleja en la vigente Ley de Presupuestos, está prevista una financiación al Ayuntamiento de Torre Pacheco por un **importe total de 355.002,00 €***
- *Esta financiación corresponde a los créditos para la financiación del desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria y supone la misma cuantía con respecto al año 2021.*



TERCERO. - La concesión de la subvención nominativa se va a articular a través de Orden de concesión directa de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO. – La subvención va a contener una única medida denominada “*Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria*”, estableciéndose como gastos subvencionables los siguientes:

- El coste de los **puestos de trabajo mínimos consolidados** que se consideran básicos de estructura del centro, personal de programas, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables técnicos, conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	12 MESES	10 MESES	TOTAL
	JORNADA COMPLETA	JORNADA COMPLETA	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1		1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (REFUERZO PROFESIONALES CON INCREMENTO FINANCIACIÓN 2021)		1	1
DIRECTOR/A - COORDINADOR/A (PS)	1		1
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL - TRABAJADOR/A SOCIAL (REFUERZO PROFESIONALES CON INCREMENTO FINANCIACIÓN 2021)		1	1
TRABAJADOR/A SOCIAL	5		5
TRABAJADOR/A SOCIAL // EDUCADOR/A SOCIAL (REFUERZO PROFESIONALES CONSOLIDADO)	1		1
TRABAJADOR/A SOCIAL (PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL)	1		1
TRABAJADOR/A SOCIAL (REFUERZO PROFESIONAL CONSOLIDADO)	1		1
TRABAJADOR/A SOCIAL ATENCIÓN DEPENDENCIA	1		1
TOTAL	11	2	13

- El coste del/los **puestos de trabajo de refuerzo de profesionales financiados con el incremento de la financiación del año 2021.**



- El coste derivado de las **prestaciones básicas**: gastos para el desarrollo de actividades y/o actuaciones incluidas en el catálogo de referencia de servicios sociales. Se deberá destinar como mínimo la cuantía de **16.899,44 €** para actuaciones dirigidas a promover ayudas económicas a personas y familias para hacer frente a la cobertura de sus necesidades básicas (de alimentación, higiene, ropa, el pago de los suministros básicos relativos a la energía eléctrica, gas y/o agua...).
- Los gastos derivados del **mantenimiento de los edificios, mobiliarios, y medios materiales en general**, desde donde se desarrollan las prestaciones básicas.

QUINTO. - En el comunicado de la Dirección General hace referencia a los contenidos económicos que, para el Ayuntamiento de Torre Pacheco serían los siguientes:

Financiación CARM 2022			Aportación de la Entidad Local € (25%)	Total €
Fondos Ministerio +Fondos afectados CARM	Aportación Fondos Propios CARM	Total Subvención (CARM+Ministerio)		
170.814,00€	184.188,00€	355.002,00€	118.334,00€	473.336,00€

SEXTO. - Las cantidades referidas, sumarían un total del gasto en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria de 473.336,00 €, de los cuales un 25% (118.334,00€) corresponden al Ayuntamiento de Torre Pacheco y el 75% (355.002,00€) a la CARM y al Ministerio.

SEPTIMO. - Consta en el presupuesto municipal aplicación presupuestaria referida al personal laboral en el que se contemplan las contrataciones del personal mínimo consolidado que establece la subvención. Así pues, existe dotación económica en la partida de prestaciones de emergencia social/ayudas sociales que irán destinadas a la cobertura de necesidades básicas de personas y/o familias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, entre otras, las previstas en la letra e), esto es, “*evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*”.



SEGUNDO. - Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la CARM, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO. - Ley 20/2014 de modificación de la Ley 6/2014 en los siguientes términos: *“Las competencias que con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y de reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013 continuarán siendo ejercidas por los municipios, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales”.*

CUARTO. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. – Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Las entidades locales, en su ámbito territorial le corresponde:

“... a) Crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Atención Primaria, garantizando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se determine reglamentariamente”.

SEXTO. – En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), se eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO- Aceptar la subvención para la financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria para el ejercicio 2022 **cuyo importe total asciende a 473.336,00€**, siendo el **compromiso de cofinanciación para este Ayuntamiento de 118.334,00€**, con-



siderando que el periodo de ejecución comprende desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. - Determinar que además de los compromisos en materia de personal consolidado que se financiarán con cargo a esta subvención, se incorporan compromisos de gasto en materia de prestaciones básicas por importe de **16.889,44 €** que se financiarán con cargo a la partida de prestaciones de emergencia social nº 11/2310/48011.

TERCERO.- Proceder al traslado de este acuerdo así como a la documentación preceptiva solicitada para la tramitación de la subvención a la Dirección General Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.”

Visto que obra informe emitido, con fecha 20 de septiembre de 2022, por la Sra. Interventora Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada a la propuesta anteriormente transcrita.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la subvención para la financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria para el ejercicio 2022 **cuyo importe total asciende a la cantidad de 473.336,00 €**, siendo el **compromiso de cofinanciación para este Ayuntamiento de 118.334,00 €**, considerando que el periodo de ejecución comprende desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Determinar que además de los compromisos en materia de personal consolidado que se financiarán con cargo a esta subvención, se incorporan compromisos de gasto en materia de prestaciones básicas por importe de **16.889,44 €** que se financiarán con cargo a la partida de prestaciones de emergencia social nº 11/2310/48011.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo y la documentación preceptiva solicitada para la tramitación de esta subvención a la Dirección General Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

14º.- ESTUDIOS DE DETALLE PROMOVIDOS POR LA MERCANTIL JOSÉ



DÍAZ, S.L.

I.- Se dio cuenta a continuación del informe propuesta firmado por la Responsable del Servicio Jurídico de Urbanismo, con fecha 16 de septiembre de 2022, en el que consta nota de conformidad de la Secretaría General, de fecha 20 del mismo mes y año. Dicho informe dice textualmente así:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente informe:

ANTECEDENTES

1º.-El 21-7-2021 con Registro nº 2021013405, D. Raúl Díaz Garcerán, en nombre y representación, legalmente acreditada, de la mercantil José Díaz García, S.A, presenta solicitud de tramitación de Estudio de detalle para el trasvase de edificabilidad de la Parcela P-13 a las parcelas P-17, P-25,P-26,P-27 y P-28 del Plan parcial apto para urbanizar residencial Santa Rosalía. Adjunta proyecto técnico redactado por D. Pedro de Los Santos Jiménez Meseguer Ingeniero de Caminos , Canales y Puertos.

2º.- El 25-5-2022, se emite informe por la arquitecta municipal, jefa de sección de urbanismo en sentido desfavorable.

3º.- El 23-6-2022 con registro núm. 2022015194, D. Raúl Díaz Garcerán, en nombre y representación, legalmente acreditada, de la mercantil José Díaz García, S.A, presenta documentación de subsanación de deficiencias.

4º.- El 14-7-2022, se emite informe por la arquitecta municipal, jefa de sección de urbanismo en sentido favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - En cuanto a la ELABORACIÓN y LEGITIMACIÓN:

El art.146.1 de la ley 13/2015, 30-3 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) establece que:

“Artículo 146. Planes Parciales y Especiales y Estudios de Detalle.

1. Los Planes Parciales y Especiales y Estudios de Detalle podrán ser elaborados por los ayuntamientos, particulares y demás organismos competentes en el orden urbanístico.”

El interesado aporta título de propiedad del ámbito de actuación: Escritura pública de



reparcelación de 17 de enero de 2008, núm. protocolo 149 y notas simples del registro de la propiedad de cada una de las parcelas afectadas.

Segundo. - En cuanto al OBJETO:

El Estudio de detalle presentado pretende la reordenación de volúmenes mediante el trasvase de edificabilidad de la Parcela P-13 a las parcelas P-17, P-25, P-26, P-27 y P-28 del Plan parcial apto para urbanizar residencial Santa Rosalía.

El art. 113.4 de la Ley 13/2015 citada en su nueva redacción dada por artículo 4 apartado doce de la Ley 2/2020, de 27-7, establece que:

“Artículo 113. Tipos de Planes.

4. La ordenación urbanística se complementa con el siguiente instrumento: Estudios de Detalle.”

En concordancia con el art.139 1, 2 b) 3 y 4 del citado texto legal que señala que:

“1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y urbanizable ordenado directamente y en los Planes Parciales y Especiales.

2. Su contenido tendrá por finalidad:

b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

3. Los Estudios de Detalle respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel, ni reducir la superficie de uso y dominio público. Podrán redistribuir edificabilidad entre diferentes parcelas edificables, siempre que esté previsto y acotado el porcentaje en el planeamiento superior.

4. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados.”

Supletoriamente (Disposición transitoria 6ª Ley 13/2015) será de aplicación lo dispuesto por el art. 65 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real decreto 2159/1978, de



23-06.

Además, el Plan Parcial residencial de Santa Rosalía, aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 1-6-2006 BORM nº 117, de 23-5-2007, en sus normas urbanísticas apartado 3.3 establece que los Estudios de detalle podrán redistribuirse dentro de cada unidad la edificabilidad de unas parcelas a otras. Por lo que el objeto del Estudio de detalle aportado es viable legalmente.

Tercero. - En cuanto a la DOCUMENTACIÓN:

El art. 144 de la Ley 13/2015 citada establece que:

“1. Los Estudios de Detalle contendrán los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa de la conveniencia de las soluciones adoptadas.*
 - b) Planos a escala adecuada que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.*
- 2. Cuando la finalidad del Estudio de Detalle sea la reordenación de volúmenes, deberá analizar su influencia sobre el entorno afectado.”*

Siendo de aplicación supletoria lo dispuesto por el art. 66 Reglamento Planeamiento Urbanístico.

Examinado el Estudio de Detalle objeto de este informe se comprueba que contiene los documentos exigidos legalmente.

Cuarto. - En cuanto al PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN de los Estudios de Detalle, se estará a lo dispuesto por el art. 166 en su nueva redacción dada por artículo 4 apartado veintiuno, de la Ley 2/2020, de 27-7, establece que:

“Artículo 166. Tramitación de Estudios de Detalle.

- 1. Corresponde a los ayuntamientos la aprobación inicial de los Estudios de Detalle, quedando excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto. Tras la aprobación inicial se someterán a información pública durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones correspondientes. El texto completo estará a disposición del público en el lugar que se determine por el ayuntamiento.*
- 2. El acuerdo se notificará individualizadamente a los propietarios y titulares de derechos*



incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándose un plazo de quince días para presentación de alegaciones.

3. A la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones presentadas, el ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva, con las modificaciones que resultaran procedentes.

4. El acuerdo definitivo se notificará a los interesados que consten en el expediente, así como a la dirección general competente en materia de urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su archivo.

5. La tramitación de un Estudio de Detalle no impedirá la tramitación de las correspondientes licencias de edificación, quedando ésta supeditada a la aprobación definitiva del mismo.”

En concordancia con el art.155 que establece que:

“1. En el trámite de información pública de los instrumentos de ordenación urbanística, además de la documentación comprensiva de dichos planes, deberá ser expuesta al público un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda el otorgamiento de licencias y la duración de dicha suspensión.

2. La información pública de los planes se realizará mediante la publicación de los anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la sede electrónica del órgano que la haya acordado.

El anuncio de información pública deberá contener una dirección electrónica en la que se pueda consultar el contenido íntegro del plan.”

Siendo de aplicación supletoria lo dispuesto por el art.140 Reglamento Planeamiento Urbanístico.

Quinto. - Respecto al ÓRGANO COMPETENTE:

Para la APROBACIÓN INICIAL: En virtud de lo dispuesto por el art 21.1 j) y 3 de la Ley de Bases de Régimen Local Y Resolución de Alcaldía nº 1265, de 19-6-2019, BORME nº 164, de 18-7-2019, punto 5º apartado i) la aprobación de los instrumentos de planeamiento



de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, son competencia de la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobación inicial del Estudio de detalle presentado por D. Raúl Díaz Garcerán, en nombre y representación, legalmente acreditada, de la mercantil José Díaz García, S.A, para el trasvase de edificabilidad de la Parcela P-13 a las parcelas P-17, P-25, P-26, P-27 y P-28 del Plan parcial apto para urbanizar residencial Santa Rosalía.

Segundo. – Someter a información pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la sede electrónica, durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones correspondientes.

Tercero. – Notificación individualizada a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándose un plazo de quince días para presentación de alegaciones.

Cuarto. - Continuar con la restante tramitación del expediente.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de detalle presentado por D. Raúl Díaz Garcerán, en nombre y representación, legalmente acreditada, de la mercantil José Díaz García, S.A., para el trasvase de edificabilidad de la Parcela P-13 a las parcelas P-17, P-25, P-26, P-27 y P-28 del Plan Parcial Apto para Urbanizar residencial Santa Rosalía.

SEGUNDO.- Someterlo a información pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica, durante veinte días para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones correspondientes.

TERCERO.- Practicar notificación individualizada a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándose un plazo de quince días para presentación de alegaciones.



CUARTO.- Continuar con la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

II.- Acto seguido se dio lectura del informe propuesta firmado por la Responsable del Servicio Jurídico de Urbanismo, con fecha 15 de septiembre de 2022, en el que consta nota de conformidad de la Secretaría General, de fecha 20 del mismo mes y año. El citado informe dice literalmente así:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente informe:

ANTECEDENTES

1º.-El 5-10-2021 con registro núm. 2021019008 y 6-10-2021 registro núm. 2021019158 respectivamente, D. José Jerónimo Díaz Garcerán, en nombre y representación, legalmente acreditada, de la mercantil José Díaz García, S.A, presenta solicitud de tramitación de Estudio de detalle para reajustar alineaciones y reordenar los volúmenes de las parcelas 17, 18, 25, 26, 27, 28, 37, 38, 39, 41, 43, 44, 45, 48, 54, 58 y 59, definiendo las alineaciones y ocupación de los áticos del Plan parcial apto para urbanizar residencial Santa Rosa-lía. Adjunta proyecto técnico redactado por D. Mariano Conesa Tejada, arquitecto, y documentos acreditativos de que la mercantil solicitante es la propietaria de todas las parcelas objeto del estudio de detalle.

2º.- El 25-5-2022, se emite informe por la arquitecta municipal, jefa de sección de urbanismo en sentido desfavorable.

3º.- El 30-5-2022 con registro núm. 2022012504 y núm. 2022012505 respectivamente, D. José Jerónimo Díaz Garcerán, en nombre y representación, legalmente acreditada, de la mercantil José Díaz García, S.A, presenta documentación de subsanación de deficiencias.

4º.- El 20-6-2022, se emite informe por la arquitecta municipal, jefa de sección de urbanismo en sentido favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - En cuanto a la ELABORACIÓN y LEGITIMACIÓN:

El art.146.1 de la ley 13/2015, 30-3 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región



de Murcia (LOTURM) establece que:

“Artículo 146. Planes Parciales y Especiales y Estudios de Detalle.

1. Los Planes Parciales y Especiales y Estudios de Detalle podrán ser elaborados por los ayuntamientos, particulares y demás organismos competentes en el orden urbanístico.”

El interesado aporta título de propiedad del ámbito de actuación: Escritura pública de reparcelación de 17 de enero de 2008, núm. protocolo 149 y notas simples del registro de la propiedad de cada una de las parcelas afectadas.

Segundo. - En cuanto al OBJETO:

El Estudio de detalle presentado pretende reajustar alineaciones y reordenar los volúmenes de las parcelas 17, 18, 25, 26, 27, 28, 37, 38, 39, 41, 43, 44, 45, 48, 54, 58 y 59, definiendo las alineaciones y ocupación de los áticos del Plan parcial apto para urbanizar residencial Santa Rosalía.

El art. 113.4 de la Ley 13/2015 citada en su nueva redacción dada por artículo 4 apartado doce de la Ley 2/2020, de 27-7, establece que:

“Artículo 113. Tipos de Planes.

4. La ordenación urbanística se complementa con el siguiente instrumento: Estudios de Detalle.”

En concordancia con el art.139 1., 2 a) 3 y 4 del citado texto legal que señala que:

“1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y urbanizable ordenado directamente y en los Planes Parciales y Especiales.

2. Su contenido tendrá por finalidad:

b)Adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas por el planeamiento.

3. Los Estudios de Detalle respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel, ni reducir la superficie de uso y dominio público. Podrán redistribuir edificabilidad entre diferentes parcelas edificables, siempre que esté previsto y acotado el porcentaje en el planeamiento superior.

4. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación



de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados.”

Supletoriamente (Disposición transitoria 6ª Ley 13/2025) será de aplicación lo dispuesto por el art. 65 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real decreto 2159/1978, de 23-06.

Además, el Plan Parcial residencial de Santa Rosalía, aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 1-6-2006 BORM nº 117, de 23-5-2007, en sus normas urbanísticas apartado 3.3 establece que los Estudios de detalle se desarrollarán con la finalidad de definir y reajustar alineaciones, siempre que no se aumente la ocupación del suelo por edificaciones ni la edificabilidad. Por lo que el objeto del Estudio de detalle aportado es viable legalmente.

Tercero. - En cuanto a la DOCUMENTACIÓN:

El art. 144 de la Ley 13/2015 citada establece que:

“1. Los Estudios de Detalle contendrán los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa de la conveniencia de las soluciones adoptadas.*
- b) Planos a escala adecuada que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.*

2. Cuando la finalidad del Estudio de Detalle sea la reordenación de volúmenes, deberá analizar su influencia sobre el entorno afectado.”

Siendo de aplicación supletoria lo dispuesto por el art. 66 Reglamento Planeamiento Urbanístico.

Examinado el Estudio de Detalle objeto de este informe se comprueba que contiene los documentos exigidos legalmente.

Cuarto. - En cuanto al PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN de los Estudios de Detalle, se estará a lo dispuesto por el art. 166 en su nueva redacción dada por artículo 4 apartado veintiuno, de la Ley 2/2020, de 27-7, establece que:

“Artículo 166. Tramitación de Estudios de Detalle.

- 1. Corresponde a los ayuntamientos la aprobación inicial de los Estudios de Detalle, quedando excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental por su escasa*



dimensión e impacto. Tras la aprobación inicial se someterán a información pública durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones correspondientes. El texto completo estará a disposición del público en el lugar que se determine por el ayuntamiento.

2. El acuerdo se notificará individualizadamente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándose un plazo de quince días para presentación de alegaciones.

3. A la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones presentadas, el ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva, con las modificaciones que resultaran procedentes.

4. El acuerdo definitivo se notificará a los interesados que consten en el expediente, así como a la dirección general competente en materia de urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su archivo.

5. La tramitación de un Estudio de Detalle no impedirá la tramitación de las correspondientes licencias de edificación, quedando ésta supeditada a la aprobación definitiva del mismo.”

En concordancia con el art.155 que establece que:

“1. En el trámite de información pública de los instrumentos de ordenación urbanística, además de la documentación comprensiva de dichos planes, deberá ser expuesta al público un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda el otorgamiento de licencias y la duración de dicha suspensión.

2. La información pública de los planes se realizará mediante la publicación de los anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la sede electrónica del órgano que la haya acordado.

El anuncio de información pública deberá contener una dirección electrónica en la que se pueda consultar el contenido íntegro del plan.”



Siendo de aplicación supletoria lo dispuesto por el art.140 Reglamento Planeamiento Urbanístico.

Quinto. - Respecto al ÓRGANO COMPETENTE:

Para la APROBACIÓN INICIAL: En virtud de lo dispuesto por el art 21.1 j) y 3 de la Ley de Bases de Régimen Local Y Resolución de Alcaldía nº 1265, de 19-6-2019, BORME nº 164, de 18-7-2019, punto 5º apartado i) la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, son competencia de la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. - Aprobación inicial del Estudio de detalle presentado por la mercantil José Díaz García, S.A, para reajustar alineaciones y reordenar los volúmenes de las parcelas 17, 18, 25, 26, 27, 28, 37, 38, 39, 41, 43, 44, 45, 48, 54, 58 y 59, definiendo las alineaciones y ocupación de los áticos del Plan parcial apto para urbanizar residencial Santa Rosalía.

Segundo. – Someter a información pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la sede electrónica, durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones correspondientes.

Tercero. – Notificación individualizada a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándose un plazo de quince días para presentación de alegaciones.

Cuarto. - Continuar con la restante tramitación del expediente.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de detalle presentado por la mercantil José Díaz García, S.A, para reajustar alineaciones y reordenar los volúmenes de las parcelas 17, 18, 25, 26, 27, 28, 37, 38, 39, 41, 43, 44, 45, 48, 54, 58 y 59, definiendo las alineaciones y ocupación de los áticos del Plan Parcial Apto para Urbanizar residencial Santa Rosalía.



SEGUNDO.- Someterlo a información pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica, durante veinte días para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones correspondientes.

TERCERO.- Practicar notificación individualizada a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándose un plazo de quince días para presentación de alegaciones.

CUARTO.- Continuar con la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.